



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de la entidad Mahou, S.A. como patrocinador para la celebración de la “III Edición de los premios Turismo Ciudad de Málaga” (expediente nº 19/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinador para la celebración de la III Edición de la entrega de Premios Turismo Ciudad de Málaga a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- MAHOU, S.A., con una aportación dineraria por importe de 6.000,00 €.

SEGUNDO: Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

TERCERO: Delegar la competencia para la firma del Convenio en el Teniente de Alcalde Delegado de Turismo, Don Jacobo Florido Gómez, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

A continuación se transcribe el texto del convenio objeto de aprobación:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MAHOU S.A. PARA PATROCINAR LA III EDICIÓN DE LA ENTREGA DE PREMIOS TURISMO CIUDAD DE MÁLAGA DE MÁLAGA

En Málaga, a de de 2022



REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Jacobo Florido Gómez, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF P-2906700F, en su representación y con domicilio en Málaga, Avenida de Cervantes nº 4.

Y DE OTRA: D. E.F.A.P. y D. A.M.N., mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Titán número 15, C.P. 28045 y provistos de N.I.E número *-***456*-* y DNI número **. *28.87*-* respectivamente, actuando en nombre y representación, en su calidad de apoderados mancomunados de **MAHOU, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con CIF número A-28.078.202 y domicilio social en Madrid, calle Titán, número 15, C.P. 28045, según consta en las Escrituras de Apoderamiento otorgadas respectivamente el 28 de julio de 2022 ante el Notario de Madrid D. J.B.L., con el número 4.092 de su protocolo, y el día 15 de junio de 2012, ante el Notario de Madrid Don I.R.C., con el número 1.830 de su protocolo, respectivamente (en adelante, la Marca)

Reconociéndose a ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que MAHOU, es una sociedad de nacionalidad española dotada de Código de Identificación Fiscal número A-28.078.202, domiciliada en Madrid, en calle Titán, 15 y constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante Notario el 30 de Diciembre de 1.957; habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO.- Que dicha sociedad tiene por objeto la fabricación, venta, distribución y exportación de cerveza, hielo y malta, y cualquier otra clase de bebidas y productos alimenticios, así como fabricación de envases, botellas y otros elementos auxiliares de la industria; y fabricación, distribución y venta de subproductos derivados de las industrias que explote.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconociendo el apartado "h" del citado artículo como competencias propias del municipio, las de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

CUARTO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán



consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

QUINTO.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, organiza la “**III Edición de la Entrega de Premios Turismo Ciudad de Málaga**”, que nacen con la vocación de premiar el trabajo de cuantos participan en el desarrollo turístico de la ciudad, existiendo cuatro categorías: innovación empresarial, inversión turística, premio Expo 27 a la mejor iniciativa sostenible y a la promoción turística de la ciudad de Málaga.

Además este año, se llevará a cabo la entrega del premio Antonio Garrido Moraga a la trayectoria profesional, para el que se propone a D. M.Á.P. a título póstumo, por ser el impulsor del Museo Interactivo de la Música.

SEPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Málaga mediante Resolución de 6 de julio de 2022 del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dispuso la tramitación del expediente relativo a la convocatoria pública de patrocinio para la celebración del acto de la III Edición de la Entrega de **Premios Turismo Ciudad de Málaga**. Disponiéndose, igualmente, en la mencionada Resolución, la publicación de las bases de convocatoria pública de patrocinio en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante el que los interesados han podido presentar las correspondientes ofertas.

OCTAVO.- Que **MAHOU, S.A.** manifiesta en tiempo y forma interés por participar como patrocinador, mediante la aportación dineraria para el acto, siendo el valor de esta aportación de **6.000 €**.

NOVENO.- Que **MAHOU, S.A.** ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio de la III Edición de los Premios Turismo Ciudad de Málaga, para el año 2022, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud, declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, MAHOU, S.A. y el Ayuntamiento acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio específico es regular la colaboración entre Ayuntamiento de Málaga y MAHOU para el patrocinio del acto de la III Entrega de los premios Turismo Ciudad de Málaga, organizada por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

En virtud del presente convenio, MAHOU se compromete a colaborar con el Ayuntamiento a través de una aportación dineraria por importe de 6.000 € (seis mil euros). Dicha aportación se destinará única y exclusivamente al patrocinio del acto de la “III Entrega de los Premios Turismo Ciudad de Málaga”.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de MAHOU, S.A. en la actividad de la III Edición de la entrega de Premios Turismo Ciudad de Málaga, para el año 2022, se inicia con la firma del mismo y su finalización coincide con la entrega de los citados premios, previsto para el 27 de septiembre de 2022 coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Turismo. Aunque se indica que en cualquier caso, se celebrará antes del 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización de vigencia del presente convenio.

Si el Ayuntamiento de Málaga no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación en especies en la cláusula segunda de este convenio, en el caso que el Ayuntamiento de Málaga incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en los medios o soportes que se acuerden.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de MAHOU, S.A.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

El Ayuntamiento destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el buen desarrollo del evento patrocinado “III Edición de Premios Turismo Ciudad de Málaga”, para el año 2022.

MAHOU, S.A. no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el Ayuntamiento realice de la actividad patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por el Ayuntamiento.



Tanto el diseño, como las condiciones de las actividades que se van a realizar, y los lugares de entrega serán determinadas por el Ayuntamiento de Málaga.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por MAHOU, S.A. tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el Ayuntamiento, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por el Ayuntamiento a MAHOU.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las partes, que será la encargada vigilar y controlar la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Por parte del Ayuntamiento:

- *Incluir el logotipo que facilite MAHOU, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, relacionado con el evento objeto de este patrocinio.*
- *Reflejar la participación activa de MAHOU, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, difusión en redes sociales, etc., relacionados con el objeto de patrocinio.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad vinculada al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*
- *Que MAHOU, tendrá derecho al uso logotipo y nombre comercial en los elementos propios objeto de este patrocinio y a la difusión de la condición de patrocinador en su propia publicidad.*

Por parte de MAHOU:



- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la normativa que resulte de aplicación.*
- *Cumplir lo estipulado en el articulado de este convenio, y con la aportación comprometida.*

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá resolver el presente convenio, en los siguientes casos:

- *En caso de que alguna de las partes no cumpla los compromisos asumidos en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

Caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte incumplidora, deberá informar por escrito a la otra parte explicando y justificando los motivos del incumplimiento, siendo informado de tal circunstancia la Comisión de Seguimiento, que podrá, llegado el caso, plantear la extinción del convenio.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga

*El Teniente de Alcalde Delegado
del Área de Turismo*

D. Jacobo Florido Gómez

Por MAHOU.

E.F.A.P.

A.M.N.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 20/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

“PRIMERO: La aprobación como Proyecto de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO: En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto.”

A continuación se transcribe el texto del proyecto de ordenanza objeto de aprobación:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en el beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, el Plan normativo del Ayuntamiento de Málaga para el 2022, recoge la necesidad de modificación de la citada Ordenanza.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de



patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La nueva Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Y por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.



La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeto a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, regula en el Capítulo II, Sección Segunda, “Los Patrocinios”, establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Concepto.

Artículo 3. Patrocinador

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 4. Modalidad y destino de las aportaciones.

Artículo 5. Límites.

Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.

Artículo 7. Derechos del patrocinador.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga.

Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.



Artículo 13. Terminación del procedimiento.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PATROCINIO.

Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. CONVENIOS DE PATROCINIO YA FORMALIZADOS Y PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1) *La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regulan los patrocinios privados que pueden ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.*
- 2) *En lo referente a las entidades que conforman el Sector Público del Ayuntamiento de Málaga, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única.*
- 3) *Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:*
 - a) *Los patrocinios en los que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o sus entidades dependientes actúen como patrocinadores y no como patrocinados.*
 - b) *Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.*

Artículo 2. Concepto.

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:



- a) *Aportaciones económicas, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) *Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) *Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*

Artículo 3. Patrocinador.

Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estén incurso en alguna prohibición de las previstas en la normativa en materia de contratación del sector público.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4.- Modalidad y destino de las aportaciones.

1. *Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias como en especie, pudiendo concurrir ambos tipos en una misma actividad patrocinada, cubriendo en su conjunto el coste total o parcial de la misma.*
2. *Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores, si bien podrá preverse la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad por el mayor importe económico de las respectivas ofertas de patrocinio. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo convenio de patrocinio.*
3. *Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquéllas para las que fueron otorgados.*
4. *Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no coincidiera con el objeto de la convocatoria o de que la actividad patrocinada no se hubiera llegado a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por éste.*

Artículo 5.- Límites.

1. *Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento y sus entidades dependientes y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*



2. *El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.*

Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.

1. *Las aportaciones dinerarias en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingresos de derecho privado, y podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, de acuerdo con la normativa general aplicable.*
2. *La valoración de las aportaciones no dinerarias se efectuará a precios de mercado.*

Artículo 7. Derechos del patrocinador.

1. *El patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.*
2. *Los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas.*

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga.

1. *En el último trimestre de cada año la Ilustrísima Junta de Gobierno Local aprobará el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga, en el que se incluirán todas las actividades que pueden ser patrocinadas durante el año siguiente.*
2. *Para ello, las distintas Áreas y Distritos municipales, definirán e informarán anualmente al Área de Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio.*
3. *Esta información deberá contener los siguientes extremos:*
 - a) *Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.*
 - b) *Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*



- c) *Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.*
 - d) *Modalidad del patrocinio.*
 - e) *Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.*
 - f) *Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.*
 - g) *Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto.*
 - h) *Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.*
4. *Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio y en la página web del Ayuntamiento de Málaga.*
 5. *El patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o la modificación de las condiciones de las previstas en el mismo, en lo referido al número de actividades a patrocinar, a la modalidad o cuantía del patrocinio o a su duración, sea a instancia de las unidades gestoras municipales o por solicitud de tercero interesado, será aprobado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios regulada en el artículo 9, debiendo justificarse por la unidad gestora municipal de la actividad y/o promotora del patrocinio, las razones de interés general que aconsejen su celebración, publicándose en la forma prevista en el número anterior.*
 6. *Si la solicitud de tercero interesado comprendiera el patrocinio conjunto de actividades incluidas indistintamente en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento y en los referidos a las entidades del sector público previsto en la disposición adicional única, se seguirá para todas ellas el procedimiento previsto en este Capítulo III, correspondiendo la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen a los órganos competentes del Ayuntamiento, quien asimismo recibirá las aportaciones, sin perjuicio de su posterior puesta a disposición de las entidades dependientes que ejecuten las actividades patrocinadas.*
 7. *Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de las mismas, seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 9.2. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse en el plazo previsto en el artículo 12.1 con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.*

Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.



1. *La Comisión Técnica de Patrocinios, como órgano colegiado interdepartamental, tiene como finalidad promover, coordinar y asesorar al Ayuntamiento y a sus entes instrumentales acerca de las acciones dirigidas a la consecución de un sistema estable en materia de patrocinio de actividades municipales, que permita establecer una acción conjunta con el sector privado en aquellas actuaciones con objetivos comunes a ambas partes.*
2. *Para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Comisión Técnica de Patrocinios llevará a cabo las funciones siguientes:*
 - a) *Elaborar el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga, para su elevación por la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local.*
 - b) *Informar las actividades no incluidas en el Plan Anual de Patrocinios que por su especial interés se considere oportuno llevar a efecto.*
 - c) *Coordinar las actuaciones de las Áreas de Gobierno, de los Distritos, y de las entidades que conforman el Sector Público Local en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - d) *Impulsar iniciativas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - e) *Elaborar informes, dictámenes y propuestas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - g) *Seleccionar a los patrocinadores en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, en función de las ofertas más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, siguiendo con carácter general los siguientes:*
 - i. *La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.*
 - ii. *Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
 - iii. *Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.*
 - iv. *Discreción y calidad técnica de la publicidad.*
 - h) *Velar por el mantenimiento del equilibrio entre las aportaciones que realicen y los derechos que se les reconozcan a los patrocinadores.*
 - i) *Cualquier otra que le pueda ser asignada en las materias objeto de su competencia.*
3. *La Comisión estará compuesta por la Presidencia, las Vocalías, en un número no inferior a cuatro, y la Secretaría, que serán designados, así como sus suplentes, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia.*

Las vocalías se designarán entre los titulares de los órganos directivos con competencias en las materias objeto de patrocinio.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.



1. *Los procedimientos administrativos de patrocinios podrán iniciarse de oficio o a petición de interesado.*
2. *Se consideran, en todo caso, iniciados de oficio los procedimientos relativos a las actividades incluidas en el Plan Anual de Patrocinios.*
3. *Se consideran iniciados a petición de interesado los procedimientos relativos a los supuestos previstos en el art. 8.6.*

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

1. *Son interesados a efectos de solicitar el inicio del procedimiento, los que puedan ostentar la condición de patrocinador conforme a lo indicado en el artículo 3 de la presente Ordenanza.*
2. *Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, a tal efecto, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
3. *Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:*
 - a) *Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
 - b) *Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.*
 - c) *Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.*
 - d) *Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las aportaciones en especie, en su caso.*
 - e) *Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.*
 - f) *Lugar y fecha.*
 - g) *Firma del solicitante.*
4. *A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:*
 - a) *Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y, cuando el solicitante fuera persona jurídica, el documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de*



constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- b) *Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.*
- c) *Descripción de las actividades a patrocinar.*

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

- 1) *Plazo de presentación de ofertas.*

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde la publicación del Plan Anual de Patrocinios y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad.

- 2) *Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:*

- a) *Las ofertas de patrocinio presentadas.*
- b) *Informe propuesta de selección que deberá detallar:*

- *Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.*
- *La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.*
- *Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie conforme a precios de mercado.*
- *Desglose de ingresos y gastos de la actividad.*

- a) *Borrador del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:*

- *Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, especificando el poder con el que actúa.*
- *Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.*



- *Aportación cuantificada del patrocinio.*
- *Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.*
- *Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.*

3) *Selección de patrocinadores.*

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios previstos en el art. 9.2. g) o desestimando, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

Una vez seleccionado/s el/los patrocinadores, se comunicará a la unidad gestora municipal correspondiente, a quien corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue del convenio de colaboración de patrocinio, siguiendo los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Artículo 13. Terminación del procedimiento.

El procedimiento terminará:

1. *Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue de aprobación del convenio de patrocinio correspondiente.*
2. *Por silencio administrativo: En caso de que llegada la fecha publicada para la realización de la actividad objeto de patrocinio, no se hubiese resuelto el procedimiento administrativo por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo, y los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones.*

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PATROCINIO

Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.

La fase de ejecución del Convenio de Patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado Convenio de Patrocinio.



Disposición Adicional Única. Entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

1. *Las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga deberán aprobar por sus órganos competentes, en el plazo señalado en el artículo 8.1 de esta ordenanza, sus respectivos planes anuales de patrocinio, que contendrán la información relativa a las actividades prevista en el número 3 del mismo artículo, y serán publicados en los mismos términos que el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga.*
2. *La misma obligación de aprobación y publicación prevista en el apartado anterior, tendrán con relación a los patrocinios no incluidos en su Plan Anual, debiendo justificarse las razones que aconsejan su celebración.*
3. *En dichas entidades, la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen, corresponderá a los órganos que determinen sus respectivos estatutos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.7.*

Disposición Transitoria Única. Convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

1. *Los Convenios de Patrocinio ya formalizados continuarán en vigor, manteniéndose por tanto inalterables las obligaciones recogidas en ellos.*
2. *Los procedimientos ya iniciados, continuarán tramitándose de conformidad con la Ordenanza anterior.*

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 10 de septiembre de 2008.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de dicha ley.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 41/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“Primero y único: aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con el informe-propuesta de aprobación de las Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento del año 2023 (pendiente de aprobación junto con el Presupuesto de esta Corporación para el año 2023).

ANEXO I

| CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO | | | | | | | | REQUISITOS DE PROVISIÓN | | | |
|----------------------------------|--|-----------------|------------------|---------------------|----------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------------------|---------|---|-------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | TIPO DE PUESTOS | GRUPO / SUBGRUPO | COMPLEM. DE DESTINO | COMPLEM. ESPECÍFICOS | CUERPO / ESCALA / SUBESCALA / CLASE | FORMA DE PROVISIÓN | ADMÓN. PÚBLICA DE PROCEDENCIA | VÍNCULO | ESCALAS / CATEGORÍAS QUE PODRÁN OPTAR A LOS PUESTOS | OTROS |
| PUESTOS SINGULARIZADOS | | | | | | | | | | | |
| PU21 | Jefe/a de Servicio Tipo I | O | A2 | 26 | 31 | EO | LD | MA | F/L/I | TM-IM | |
| PU22 | Staff equivalente Jefe/a Servicio Tipo I | O | A2 | 26 | 31 | EO | LD | MA | F/L/I | TM-IM | |
| PUESTOS NO SINGULARIZADOS | | | | | | | | | | | |
| TS15 | Técnico Superior Sociólogo | F | A1 | 22 | 28 | TS | AD | MA | F/F1 | TS/CP | |

”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de los anexos de bases relativos a las convocatorias efectuadas por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, así como 18 plazas de Técnico de Administración General (OEP 2021 y 2022) y 3 plazas de Técnico Superior Turismo (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 42/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: aprobar los Anexos de Bases relativos a las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir:

Personal Funcionario:

- 2 plazas de Técnico de Administración General (OEP extraordinaria 2022)
- 146 plazas de Auxiliar de Administración General (OEP extraordinaria 2022)
- 21 plazas de Subalterno de Administración General (OEP extraordinaria 2022)
- 5 plazas de Técnico Superior Psicólogo (OEP extraordinaria 2022)



- 1 plaza de Técnico Medio Diplomado en Enfermería (OEP extraordinaria 2022)
- 53 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Técnico Medio Ingeniero Técnico Agrícola (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Profesor Superior de la Banda de Música, Clarinete (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Profesor Superior de la Banda de Música, Trompeta (OEP extraordinaria 2022)
- 18 plazas de Técnico Medio Educador (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Técnico Auxiliar Auxiliar General (OEP extraordinaria 2022)
- 4 plazas de Oficial de Oficio Albañil (OEP extraordinaria 2022)
- 8 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Oficial de Oficio Auxiliar de Laboratorio (OEP extraordinaria 2022)
- 35 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Oficial de Oficio Fontanero (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Ayudante de Oficio Cocinero (OEP extraordinaria 2022)
- 57 plazas de Operario (OEP extraordinaria 2022)
- 18 plazas de Técnico de Administración General (OEP 2021 y 2022)
- 3 plazas de Técnico Superior Turismo (OEP 2021 y 2022)

Personal Laboral:

- 2 plazas de Técnico Medio Deportes (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Técnico Auxiliar Delineante (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Técnico Auxiliar Deportes (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Monitor (OEP extraordinaria 2022)
- 3 plazas de Operario Conserje (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Operario Limpieza (OEP extraordinaria 2022)

El ANEXO 1: CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV GC8QiuMmQ7T533FE03UiMg== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El ANEXO 1 (OEP 2021) y ANEXO 1 (OEP 2022): CONVOCATORIA DE 18 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV 3sblShuZYJLL+8l5jsL+6w== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).



El **ANEXO 2: CONVOCATORIA DE 116 PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONCURSO)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV WJduidezBS+l56HOq3HOtw== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 2: CONVOCATORIA DE 30 PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONCURSO-OPOSICIÓN)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV FY5pnlYK0n7t9Ew+OrdZ1Q== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 3: CONVOCATORIA DE 19 PLAZAS DE SUBALTERNO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONCURSO)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV 1R0cljBTPz+4ufOhdUduTA== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 3: CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE SUBALTERNO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONCURSO-OPOSICIÓN)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV Sody8Vuux2c8XT7w7IO/jw== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 4: CONVOCATORIA DE 5 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR PSICÓLOGO**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV n4xmZCMsFaNf0BzVORaZhQ== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 5: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DIPLOMADO EN ENFERMERÍA**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV O4uXpho8NFJ0S+ZjREMdtw== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 6: CONVOCATORIA DE 52 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL (CONCURSO)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV ZftmPbZyXAXZk3Nj147mKw== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 6: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL (CONCURSO-OPOSICIÓN)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV 4wkrMRAaTeLjITE7qWvY3Q== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).



El **ANEXO 6 (OEP 2021) Y ANEXO 8 (OEP 2022): CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR TURISMO**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV gWJzsiYQcmsQ3t6lBwtmpg== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 7: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA (CONCURSO)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV g/FwtDi6a6dedxQ2iul5sg== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 7: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA (CONCURSO-OPOSICIÓN)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV IFdabghj1Ld1qjHklv8PQ== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 8: CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV uEfHPvaydDuLhx/fMAWobQ== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 9: CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE PROFESOR SUPERIOR DE LA BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD CLARINETE**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV Qgs/1rJ8ZupaCWP6Ms1kQg== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 10: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PROFESOR SUPERIOR DE LA BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD TROMPETA**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV 4p3E6rJpyNPnbjQ9hviP/w== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 11: CONVOCATORIA DE 17 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO EDUCADOR (CONCURSO)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV pmBcb29Vz6z8ie6KI0d41Q== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 11: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO EDUCADOR (CONCURSO-OPOSICIÓN)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV KwGFYgTgMLVjJsJoZLMT6w== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).



El **ANEXO 12: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR GENERAL**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV Nlj0a+VdM7SYnBFX940VZA== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 13: CONVOCATORIA DE 4 PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIO ALBAÑIL**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV TwhZLbvhVe5fhcwWO+3m1Q== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 14: CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIO AUXILIAR DE HOGAR (CONCURSO)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV gL84oqkP5PB7VDOYUENVvg== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 14: CONVOCATORIA DE 5 PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIO AUXILIAR DE HOGAR (CONCURSO-OPOSICIÓN)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV IEsPn//PWWXkGzBF7owwJQ== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 15: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE OFICIO AUXILIAR DE LABORATORIO**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV Jh7jQJ8OR+sv0PmdSnig2Q== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 16: CONVOCATORIA DE 28 PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIO CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR (CONCURSO)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV EyHkcJBDnc8Q1usL0mmIHw== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 16: CONVOCATORIA DE 7 PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIO CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR (CONCURSO-OPOSICIÓN)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV 4PUh2i9cMvNe1jE9bp4CGw== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 17: CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIO FONTANERO**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV 3x54ZinLJ7O+L6ASMuq8Gw== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 18: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE AYUDANTE DE OFICIO COCINERO**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día



29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV 7sTm4rb6HROzl+KPxjEPDw== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 19: CONVOCATORIA DE 40 PLAZAS DE OPERARIO (CONCURSO)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV Z2UTGrUYjKqIwtGboQw2yA== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 19: CONVOCATORIA DE 17 PLAZAS DE OPERARIO (CONCURSO-OPOSICIÓN)**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV NGfyMMVo9N9ST6/sp3S/mQ== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 20: CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DEPORTES**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV dJPzbxvXkc6XT3eKxDgx5A== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 21: CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV 4qqVYIYBEe/BCQ3QZ9ArqA== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 22: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV 3mjXIEbgyEPaUhzPdsVU+w== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 23: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV kVQxY/Wciu0iyCMDTij9hQ== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 24: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE MONITOR**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV NVEv07il2Dgo8daT7p5zpA== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 25: CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE OPERARIO CONSERJE**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV NUIG6C4rnguhDqqXpb5iSA== (URL de verificación <http://verifirma.malaga.eu/>).

El **ANEXO 26: CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE OPERARIO LIMPIEZA**, se recoge en el documento suscrito electrónicamente el día 29 de noviembre de 2022, por D. Jacobo Florido Gómez con CSV



eK48SRDGGQHBOwG5F1TP5g== (URL de verificación
<http://verifirma.malaga.eu/>).

Punto nº 6.- Propuesta de rectificación de errores de las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 43/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: Rectificar el error material existente en la base 32 de las generales reguladoras de la fase de oposición, incluyéndose en el apartado a y b lo siguiente: “a) primer ejercicio: de carácter obligatorio y no eliminatorio, consistirá...” y “b) segundo ejercicio: de carácter obligatorio y no eliminatorio, consistirá...”, y suprimir en el apartado a) que puntuación mínima para superarlo de 10 puntos y en el apartado b) puntuación mínima para superarlo 20 puntos.

Rectificar el error material existente en la puntuación de la base 34 b.2) reguladora de los méritos académicos y de formación, la cual quedaría con la siguiente redacción: “Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se valorarán con 0,008 puntos por cada hora acreditada”.

Por último, sustituir en la base 38 la referencia al “concurso-oposición”, por “concurso” así como la referencia a la base 34 por la 37, siendo su nueva redacción la siguiente:

“La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 37.a.1) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 37.a.2) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en otros méritos.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos académicos y de formación.



e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 37.a.3) de méritos profesionales.

f) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 37.a.4) de méritos profesionales.”

Punto nº 7.- Propuesta de adjudicación de la contratación del lote 3 del contrato de servicios de comunicación para la difusión de contenidos y publicidad institucional y promocional de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 11/2021/2).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN del LOTE 3 del Contrato de Servicio de Comunicación de difusión de contenidos y publicidad institucional y promocional de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (Exp. 11-2021/2) en favor de **GRÁFICAS URANIA S.A.** con CIF A29076122, con arreglo a los descuentos determinados en la oferta presentada por la licitadora por cada una de las unidades de ejecución y teniendo como presupuesto limitativo máximo de conformidad con la DA 33 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, esto es, 656.000,00.-€. y por período de ejecución de 4 años que se ajusta a las siguientes anualidades:

| <u>AÑO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------|----------------|
| 2022 | 21.125,00.-€ |
| 2023 | 169.000,00.-€ |
| 2024 | 149.000,00.-€ |
| 2025 | 169.000,00.-€ |
| 2026 | 147.875,00.-€ |

SEGUNDO.- COMUNICAR a la licitadora que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 153.1 y 153.3 de la LCSP, tendrá que **FORMALIZAR** el contrato en documento administrativo, no antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES**, desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá a la adjudicataria, para que en un plazo máximo de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del requerimiento, formalice el contrato en documento administrativo.

TERCERO.- COMUNICAR a la adjudicataria que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 153 de la LCSP, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a **QUINCE DIAS HÁBILES** desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la



Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CUARTO.- NOTIFICAR la adjudicación a la adjudicataria, a los Servicios correspondientes, y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el perfil de contratante de la Agencia en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

QUINTO.- PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el DOUE y en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “La Maratón de Málaga” (expediente nº 89/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo y medioambiental que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “MARATÓN DE MÁLAGA”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Carrera de gran popularidad en la que participan corredores tanto nacionales como internacionales, organizada por Generali Seguros y Málaga Deportes y Eventos, S.A.M. que celebra su doceava edición.

Fecha: Domingo 11 de diciembre de 2022.

Horario: De 8:00 a 15:00 horas.

Ubicación y emisores acústicos:

En la salida y meta que se encontrará en el Paseo del Parque se encontrarán los siguientes emisores acústicos:

En arco de salida y meta:

- 8 unidades (4 por cada lado) de Tecnare la208 con una potencia de 3.840 W.
- 2 unidades de tecnare sw218, con una potencia de 4.000 W.

En la Torre delay que se instalará a 50 m del acto de salida/meta:

- 4 unidades de tecnare la208 con una potencia de 1.920 W tecnare la208.



En la llegada de la Media Maratón sita en Avenida Cánovas del Castillo nº 5, de 9:00 a 11:30 horas se emplearán dos unidades de tecnare sw218 con una potencia de 4.000 w.

Adicionalmente, tocarán grupos musicales, que previamente habrán participado en un concurso organizado por Atresmedia, en los siguientes puntos de animación y avituallamiento:

| Punto 1 | PK | DIRECCIÓN | TIPO | Hora Fin |
|---------|---------|--|--------------------|----------|
| 1 | 5 | Calle Princesas 27 (5,4) | Avituallamiento | 9:25 |
| 2 | 6 y 23 | Calle Pacifico - Parque de Huelin | Punto de Animación | 11:45 |
| 3 | 8 y 22 | Entrada puerto de Málaga - Plaza de la Marina | Punto de Animación | 11:35 |
| 4 | 9 y 21 | Paseo de los Curas con Paseo de la Farola | Punto de Animación | 11:30 |
| 5 | 10 | Pº La Farola. Dique Levante-sentido Nort (9,9) | Avituallamiento | 10:00 |
| 6 | 14 y 19 | Paseo Pablo Ruiz Picasso, Chiringuito Picasso | Punto de Animación | 11:15 |
| 7 | 15 | Calle Bolivia 60 (15,2) | Avituallamiento | 10:40 |
| 8 | 16 | Calle Bolivia 286 | Punto de Animación | 10:50 |
| 9 | 17,5 | Av. Juan Sebastián Elcano 86 (17,5) | Avituallamiento | 10:55 |
| 10 | 21,5 | Paseo de los Curas | Avituallamiento | 11:30 |
| 11 | 24 | Calle Pacifico - Parque del Oeste | Punto de Animación | 11:50 |
| 12 | 25 | Calle Pacifico (Burger King) (24,5) | Avituallamiento | 12:00 |
| 13 | 27 | Calle Pacifico - Rotonda Sacaba | Punto de Animación | 12:15 |
| 14 | 27,5 | Manuel Alvar, carril auxiliar (27,2) | Avituallamiento | 12:15 |
| 15 | 28 | Avenida Manuel Alvar- Estadio de Atletismo | Punto de Animación | 12:25 |
| 16 | 30 | Calle Periodista Paco Rengel | Avituallamiento | 12:40 |
| 17 | 31 | Avenida Horacio Quiroga - Parque María Luisa | Punto de Animación | 12:50 |
| 18 | 32 | Avenida Europa con Calle Sillita de la Reina | Punto de Animación | 12:55 |
| 19 | 32,5 | Calle sillita de la reina (32,6) | Avituallamiento | 12:55 |
| 20 | 33 | Calle Sillita de la Reina con Camino de San Rafael | Punto de Animación | 13:00 |
| 21 | 35 | Avenida Aurora 61 (34,9) frente a edificio Mapfre | Avituallamiento | 13:15 |
| 22 | 35 | Puente de las Américas con Calle Hilera | Punto de Animación | 13:15 |
| 23 | 37 | Avenida Palma-Palmilla, Estadio de la Rosaleda | Punto de Animación | 13:35 |
| 24 | 37,5 | Avenida Palma-Palmilla, ROSALEDA vuelta (38,0) | Avituallamiento | 13:40 |
| 25 | 40 | Plaza de la Merced (40,3) | Avituallamiento | 13:55 |
| 26 | 40 | Plaza de la Merced | Punto de Animación | 13:55 |

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).



Finalmente, en el desarrollo del presente evento, se deberán seguir los requisitos exigidos para que el mismo sea considerado evento sostenible.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a las Juntas Municipales de Distrito afectadas, al Área de Deporte, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Octava Velada Musical” (expediente nº 91/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social y turístico que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “OCTAVA VELADA MUSICAL”, que tendrá lugar en las ubicaciones, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: *Festival integrado por actividades gastronómicas y artísticas en el que participarán grupos de música como Vicky King Band, Mr. Lobo o D.J. Siles.*

Fechas y horarios:

Viernes 9 de diciembre de 2022 desde las 8:00 hasta las 20:00 (incluyendo montaje del escenario).

Sábado 10 de diciembre de 2022 desde las 8:00 hasta las 20:00 (incluyendo pruebas de sonido, celebración del concierto y desmontaje del equipo de sonido).

Lunes 12 de diciembre de 2022 desde las 7:00 hasta las 14:00 (incluyendo desmontaje del escenario).

Ubicación: *Plaza de la Tabacalera.*

Emisores acústicos:

*Altavoz electro voice 112p 300 w
Monitores
Altavoz electro voice Zlx15p 300 w
Control de PA
Bheringer x32
Microfónica
Shure SM58
Shure SM81
Shure SM57
Shure Beta 57
E 604
At2020*



D.I. BSS
Rode Nt5
E 906
Shure Beta98

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, al Distrito 7, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “El Aguinaldo” (expediente nº 92/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “EL AGUINALDO”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: *Una gymkhana radiofónica que cada Navidad realiza La Cadena Ser - Los 40 en Málaga en la que los participantes buscan pistas por calles del centro histórico.*

Lugar afectado: *Calle Postigo de los Abades (esquina calle Cañón).*

Fecha: *16, 23, 28 y 30 de diciembre.*

Horario: *De 17:00 a 00.00 horas, incluyendo montaje, pruebas de sonido, desarrollo de la actividad y desmontaje. La actividad propiamente dicha se realizará de 21:00 a 00:00 h.*



Emisores acústicos: Se empleará el siguiente equipamiento básico para conciertos y actuaciones musicales: mesa de mezclas, reproductor de CD-MP3, 4 micrófonos dinámicos para voz y 4 para instrumentos. La potencia máxima de sonorización será de 1.600 W.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Distrito 1 Centro Histórico, al Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco de “Suministro de energía eléctrica de las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga” (expediente nº 84/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”, Expediente 84/22, con un presupuesto de licitación de 14.462.363,64.- euros, más la cantidad de 3.037.096,36.- euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 17.499.460,00.- euros, con una previsible ampliación de un 20 % durante la vigencia del acuerdo marco, con un plazo de ejecución de (1) año y con una previsible prórroga de un (1) año más, y por tanto, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 34.709.675,74.- euros, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base para la celebración del acuerdo marco, y por los que se regirán, igualmente, las adjudicaciones de los contratos basados en el mismo.

SEGUNDO.- Efectuar la apertura del procedimiento para la conclusión del acuerdo marco, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”



Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación “Contrato patrimonial de arrendamiento del suelo necesario para la instalación del stand de la Feria de Turismo FITUR 2023” (expediente nº 86/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- a) **“APROBAR EL “CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO DEL SUELO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DEL STAND DE LA FERIA DE TURISMO FITUR 2023” (EXpte: 86/22), a la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID), con CIF Q2873018B, del 18 al 22 de enero de 2023, por importe de 51.510,48.-€, más la cantidad de 5.151,05.-€, correspondiente al 10% de IVA, lo que supone un total de 56.661,53.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 25.4321.22606 PAM 4400, del año 2022.**
- b) *Aprobar asimismo las condiciones el pliego de condiciones económico administrativo que se transcriben en el informe jurídico que antecede, que formaran parte del contrato que, habrá de formalizarse en plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación del presente acuerdo.”*

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco de “Suministro de energía eléctrica en baja tensión y potencias iguales o inferiores a 10 KW para el Ayuntamiento de Málaga de precio voluntario para el pequeño consumidor” (expediente nº 92/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de Acuerdo Marco de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR”, Expediente 92/22, para su celebración mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto de licitación de 7.413.042,26.- euros, más la cantidad de 1.556.738,88.- euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 8.969.781,14.- euros, con una previsible ampliación de un 20 % durante la vigencia del acuerdo marco, con un plazo de ejecución de (1) año y con una previsible prórroga de un (1) año más, y por tanto, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 17.791.301,42.- euros, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base para la celebración del acuerdo marco, y por los que se regirán, igualmente, las adjudicaciones de los contratos basados en el mismo.

SEGUNDO.- Efectuar la apertura del procedimiento para la celebración del acuerdo marco con una sola empresa, utilizándose para ello el procedimiento negociado sin publicidad, con pluralidad de criterios de adjudicación



y de negociación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 168 a) 1º de la LCSP.

TERCERO.- Declarar sin eficacia el apartado segundo del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2022, al resultar imposible su ejecución material.”

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación de prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación EOI, F.S.P. para el desarrollo de acciones de formación grupal e individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo en Málaga, Espacio “Coworking” (expediente nº 48/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Aprobar el texto de la Addenda de ampliación de la vigencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación EOI SP.:

- Proyecto Espacio Coworking III: Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo en Málaga.

2º) Facultar al Excmo. Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda.”

A continuación se transcribe el texto de la adenda objeto de aprobación:

“



En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña N.O.P.-F., Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo Nº 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en



nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga (en adelante Ayto. Málaga), con CIF P2906700F, y domicilio social en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 12 de noviembre de 2020 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Fundación EOI y el Ayuntamiento de Málaga para llevar a cabo 5 ediciones definidas cada una como proyectos independientes de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo en Málaga, Espacio Coworking.*
- II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, fijando en el propio Convenio la posibilidad de prórroga del mismo “Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito”.*
- III. Ambas partes, de común acuerdo, han decidido ampliar la vigencia del convenio establecida en la cláusula 9ª “VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN” para un correcto desarrollo del proyecto.*

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la CLAUSULA 9ª “VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN”, ampliando la misma hasta el 30 de junio de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio de Colaboración firmado el 12 de noviembre de 2020 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de la última de las firmas digitales.



Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por Ayuntamiento de Málaga

Doña N.O.P.-F

Don Francisco de la Torre Prados”

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación de prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación EOI, F.S.P. para el desarrollo de acciones de formación en digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración (expediente nº 49/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Aprobar el texto de la Addenda de ampliación de la vigencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación EOI SP.:

- Proyecto Formación para el empleo: destinado a desempleados de larga duración.

2º) Facultar al Excmo. Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda.”

A continuación se transcribe el texto de la adenda objeto de aprobación:

“



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

**Ayuntamiento
de Málaga**

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña N.O.P.-F., Directora General de la Fundación EOI, F.S.P. actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo Nº 6, 28040 Madrid.



De otra parte, Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga (en adelante Ayto. Málaga), con CIF P2906700F, y domicilio social en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 12 de noviembre de 2020 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Fundación EOI y el Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de acciones de formación en digitalización y nuevas profesiones de las personas desempleadas de larga duración mediante programas formativos presenciales y/o online que se desarrollarán mediante formación grupal y/o individual en la localidad de Málaga.*
- II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, fijando en el propio Convenio la posibilidad de prórroga del mismo “Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito”.*
- III. Ambas partes, de común acuerdo, han decidido ampliar la vigencia del convenio establecida en la cláusula 13ª “VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN” para un correcto desarrollo del proyecto.*

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una addenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la CLAUSULA 13ª “VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN”, ampliando la misma hasta el 30 de junio de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio de Colaboración firmado el 12 de noviembre de 2020 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de la última de las firmas digitales.



Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por Ayuntamiento de Málaga

Doña N.O.P.-F.

Don Francisco de la Torre Prados”

Punto nº 16.- Propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la “Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana” (expediente nº 5/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la “Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana”, consistente en la introducción de los siguientes preceptos:

“Artículo 36.7. Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:

- a) Sin ropa o únicamente en ropa interior.
- b) Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.
- c) Con muñecos/as o elementos de carácter sexual”.

“Artículo 38.3. En los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 36, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.

Advertida la referida conducta y con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, los/as agentes de la autoridad podrán requerir el cese de la conducta que vulnere la prohibición contenida en el artículo 36.”

Quedando, por tanto, la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar de la ciudadanía, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a quienes garantizan la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Pero el objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás personas y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público. Especial mención merece al respecto la normativa que regula el uso y disfrute de las playas, que se mantiene íntegramente en vigor, al ser éste un espacio singularizado, cuyos usos requieren del tratamiento



diferenciado que allí se le dispensa, sin que, por tanto, sea objeto de la presente regulación.

Otro de los objetivos de esta ordenanza es regular la publicidad, en la Ciudad de Málaga, en todos aquellos aspectos que pudiesen tener incidencia sobre la convivencia ciudadana, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad. Se trata de evitar aquella publicidad que atente contra la dignidad de las personas o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los referentes al de igualdad y no discriminación, al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Para ello se establecen los mecanismos para impedir cualquier tipo de publicidad que pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, siempre que por sus características excesivas se entienda que perturba la convivencia ciudadana.

La redacción de esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender mejorar la regulación de la convivencia ciudadana y de la protección del espacio urbano, no introduce nuevas cargas administrativas, aclara situaciones que podían estar sujetas a diferentes interpretaciones, armoniza la normativa involucrada, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Del mismo modo, los objetivos generales que se persiguen con ella quedan justificados en esta exposición de motivos.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de Málaga, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en siete capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas, los usos inadecuados de los espacios públicos y la publicidad que perturbe la convivencia ciudadana.



El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cuatro capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, medidas cautelares y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una Disposición Derogatoria que, aparte de la fórmula de derogación general, y en aras de la seguridad jurídica, enumera todos los preceptos de otras ordenanzas que se han incorporado a ésta, aun cuando, en la mayoría de los casos, se ha hecho con idéntico contenido, dado el espíritu conservacionista de las demás normas concurrentes, que ha dirigido la presente. Termina con una Disposición Adicional y una Disposición Final.

ÍNDICE

TÍTULO I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Finalidad de la ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Artículo 5.- Derechos de la Ciudadanía.

Artículo 6.- Deberes Generales de Convivencia y Civismo.

TÍTULO II.-NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I.- DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 7.- Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- Normas de Conducta.

Artículo 9.- Régimen de Sanciones.

Sección 2ª.- Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Artículo 10.- Normas de Conducta.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.



Sección 3ª.- Disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 13.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 14.-Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Necesidades fisiológicas.

Artículo 15.- Normas de Conducta.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.

Sección 2ª.- Residuos arrojados a la vía pública.

Artículo 17.- Normas de Conducta.

Artículo 18.- Régimen de Sanciones.

Sección 3ª.- Animales.

Artículo 19.- Normas de Conducta.

Artículo 20.- Régimen de Sanciones.

Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 21.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 22.- Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23.- Normas de Conducta.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

Sección 2ª.- Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.



Sección 3º.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 28.- Normas de Conducta.

Artículo 29.- Régimen de Sanciones.

Artículo 30.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO V.- ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 31.- Fundamentos de la Regulación.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

Artículo 34.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO VI. - USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 35.- Fundamentos de la Regulación.

Artículo 36.- Normas de Conducta.

Artículo 37.- Régimen de Sanciones.

Artículo 38.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO VII.- PUBLICIDAD QUE PERTURBE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 39.- Fundamentos de la Regulación.

Artículo 40.- Normas de Conducta.

Artículo 41.- Régimen de Sanciones.

Artículo 42.- Intervenciones específicas.

TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 43.- Personas Responsables.

Artículo 44.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Artículo 45.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Artículo 46.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

Artículo 47.- Graduación de las sanciones.

Artículo 48.- Infracción Continuada.

Artículo 49.- Concurrencia de Sanciones.

Artículo 50.- Concurrencia con Infracción Penal.



CAPÍTULO II.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 51.- Procedimiento Sancionador.

Artículo 52.- Caducidad del procedimiento sancionador.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 53.- Medidas Cautelares.

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

Sección 1ª.- De la rebaja de la sanción por pago inmediato.

Artículo 54.- Rebaja de la sanción por pago inmediato.

Sección 2ª.- Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas.

Artículo 55.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a Cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 56.- Aplicación de las alternativas.

Artículo 57.- Procedimiento para su aplicación.

Artículo 58.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Disposición Adicional Única.

Disposición Derogatoria Única.

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Finalidad de la ordenanza.

Esta ordenanza tiene por finalidad:

a. Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que la ciudadanía pueda ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de otras personas.

b. Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.



c. Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el término municipal de Málaga y comprende la protección de los bienes de uso o servicio públicos de titularidad municipal puestos a disposición de la ciudadanía para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa.

2. Se aplicará también a las conductas realizadas por menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de los/as menores, también podrán ser considerados/as responsables de las infracciones cometidas por éstos/as, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en las materias que regula la presente ordenanza.

Artículo 5.- Derechos de la ciudadanía.



Todas las personas tienen derecho:

- a) A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.*
- b) A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.*
- c) Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.*
- d) A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanas o ciudadanos les corresponden, mediante campañas de divulgación de ésta y otras normas que los amparen y a través de la colaboración de entidades y asociaciones y de los órganos de participación de las Juntas Municipales de Distrito, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la convivencia en la ciudad.*
- e) A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.*
- f) A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.*

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

- a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga respetarán las normas de conducta previstas en ella.*
- b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.*
- c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.*
- d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.*
- e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.*

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I. DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 7- Fundamentos de la regulación.



La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

Sección Primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- Normas de Conducta.

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.

2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento de la persona propietaria, que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural, ni del ornato de la ciudad. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

Artículo 9.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 € las pintadas o grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 €, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos.

Sección Segunda: Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Art. 10. Normas de Conducta.



La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando prohibida su colocación en farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano, así como en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de los espacios públicos y de las actividades publicitarias. Asimismo queda prohibido arrancar, rasgar y tirar al espacio público los elementos colocados.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve y sancionados con multa de hasta 750,00 €.

2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 €, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 €.

Sección Tercera: Disposiciones Comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de esta ordenanza.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo.

Artículo 13.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 8 y 10, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.



2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 14.- Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

Sección Primera: Necesidades fisiológicas.

Artículo 15.- Normas de Conducta.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.

2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 300,01€ a 1.500€ cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos.

Sección Segunda: Residuos arrojados a la vía pública.

Artículo 17.- Normas de Conducta.

Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, latas, botellas, vasos, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras y contenedores dispuestos al efecto.

Artículo 18.- Régimen de Sanciones.



1.- Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.

2.- Cuando las conductas descritas en el artículo 17 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 300,01€ hasta 1.500€.

Sección Tercera: Animales.

Artículo 19. Normas de conducta.

1. Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.

2. Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como en cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando, en este último caso, pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.

Artículo 20.- Régimen de sanciones.

1. La infracción de la obligación impuesta en el apartado 1 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de 75,00€ a 500,00€, que se aplicará en su grado máximo cuando tenga lugar en parques y jardines, calles peatonales, zonas de gran confluencia de público o adyacentes a centros educativos y sanitarios.

2. Las conductas descritas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de 75,00€ a 500,00€.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 21.- Intervenciones específicas.

En el caso de las conductas descritas en los artículos 17 y 19 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El



Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 22.-Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de menores, el derecho al descanso y tranquilidad vecinal, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de las personas consumidoras y usuarias, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Sección Primera: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23. Normas de conducta.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos a los menores de dieciocho años.

b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.

c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.



e) *La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.*

2. *Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original.*

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, las personas responsables de la organización lo comunicarán inmediatamente a la policía local que como agentes de la autoridad, podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

1. *A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como “Zonas de especial protección” cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.*

2. *Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otras de análogas características.*

3. *La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.*

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

1. *Las conductas descritas en los apartados a) y b) del apartado 1 del artículo 23 tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta 300,00€.*

2. *Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 23 serán consideradas infracciones graves y llevarán aparejada multa de 301,00€ a 24.000,00€.*



3. *La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 301,00€ a 3.000€.*

4. *Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 24.001€ a 60.000€:*

a) *Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.*

b) *La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.*

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones específicas.

1. *En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.*

2. *Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a la ciudadanía, agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.*

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de personas consumidoras y usuarias.

Artículo 28.- Normas de conducta.

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella, y en particular, el ofrecimiento de compra y/o venta de todo tipo de bienes y servicios de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.



Artículo 29.- Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de hasta 500,00€.

Artículo 30.- Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en el artículo anterior el personal responsable como agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

CAPÍTULO V. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 2 de esta ordenanza, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:

a) La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o substracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.

b) La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.

c) La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los mismos.



d) *La modificación o alteración de paradas de bus y de bicicletas de alquiler, marquesinas, estaciones de metro y sus elementos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.*

e) *La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de personas viajeras, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.*

f) *La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.*

g) *La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarros u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.*

h) *Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.*

i) *Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular el personal de vigilancia de los recintos o agentes de la Policía Municipal.*

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

1. *La conducta descrita en la letra i) del apartado 2 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00€.*

2. *Las demás conductas tipificadas en el artículo 32, apartado 2, letras a) a h) tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€.*

3. *Se calificarán como infracción muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€, las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.*

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo.

Artículo 34.- Intervenciones específicas.



En los supuestos recogidos en el presente capítulo, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 35.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen la ciudadanía a transitar por la ciudad sin tener que vivir situaciones molestas o perturbadoras, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstos.

Artículo 36.- Normas de conducta

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de otras personas o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.

3. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa.

5. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública, cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

Se entiende que estas prácticas afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.



6. *Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas.*

7. *Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:*

- a) *Sin ropa o únicamente en ropa interior.*
- b) *Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.*
- c) *Con muñecos/as o elementos de carácter sexual”.*

Artículo 37. Régimen de sanciones.

1. *Las conductas descritas en los apartados del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, salvo las excepciones del apartado siguiente, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00€.*

2. *Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ las conductas tipificadas como infracciones en el apartado 5 del artículo 36, consistentes en la realización de prácticas sexuales y la solicitud o demanda de servicios sexuales retribuidos por parte de potenciales clientes, así como la del apartado 1 cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Penal.*

Artículo 38. Intervenciones específicas.

1. *El importe de las sanciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 5 de esta ordenanza, se recaude por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, será destinado de forma íntegra a sufragar programas municipales de ámbito social, de formación y empleo, para aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en los términos previstos en esta ordenanza y en especial a aquéllas que decidan abandonar su ejercicio, atendiendo así a las víctimas de esta lacra.*

2.- *En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.*

3. *En los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 36, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.*

Advertida la referida conducta y con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, los/as agentes de la autoridad podrán



requerir el cese de la conducta que vulnere la prohibición contenida en el artículo 36.

CAPITULO VII PUBLICIDAD QUE PERTURBE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 39.- Fundamentos de la Regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se quiere evitar toda publicidad que pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, así como toda aquella publicidad que pueda perturbar la convivencia ciudadana.

Artículo 40.- Normas de Conducta.

Tendrá la consideración de publicidad ilícita que afecta a la convivencia ciudadana la que a continuación se relaciona:

1. La publicidad que presente a cualquier persona, y en particular a las mujeres de forma vejatoria, utilizando el cuerpo o parte del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende publicitar.

2. La colocación, reparto, divulgación o difusión de publicidad que promueva cualquier tipo de violencia, el consumo de prostitución o la explotación sexual.

En ambos casos, la afectación a la convivencia se entenderá producida cuando su magnitud y trascendencia altere la pacífica convivencia concurriendo las circunstancias previstas en el Artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 41.- Régimen de Sanciones.

Los hechos que puedan constituir publicidad ilícita se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal para que, en su caso, pueda ejercer las acciones que correspondan frente a la misma. Si éste no considerase pertinente el ejercicio de tales acciones, cuando en los mismos concurren los requisitos establecidos en el artículo anterior alterando la pacífica convivencia, se calificarán como infracciones a la presente Ordenanza conforme a los siguientes criterios:

1.- Las conductas descritas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00€.

2.-Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ toda publicidad que fomente el consumo de prostitución y explotación sexual, cuando se lleve a cabo en:



- En lugares con gran afluencia de público, y alrededores de los mismos, a menos de 500 metros
- En espacios de centros docentes y educativos, y otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil y alrededores del mismo, a menos de 500 metros
- En lugares cercanos a vías de circulación de vehículos.
- La reiteración de infracciones leves.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves, la reiteración de infracciones graves, y se sancionarán con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€.

Artículo 42 Intervenciones específicas.

Cuando se tenga conocimiento de la publicidad descrita en el presente capítulo agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo. Los gastos causados por la retirada correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 43.- Personas Responsables.

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes y autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

2. Las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores podrán tipificar como infracción el incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de infracciones administrativas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación.

3. Cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

4. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as.



5. Los representantes legales de los/as menores de edad pero mayores de dieciséis años serán responsables solidarios/as del pago de las multas, derivadas de las infracciones cometidas por éstos/as que también se contemplen en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, como las medidas alternativas recogidas en el art. 55 de la presente ordenanza.

Artículo 44.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Constituyen infracciones administrativas a la presente ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del título anterior, que asimismo establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.

Artículo 45.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona responsable de la infracción de la reposición de la situación alterada por ella misma a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el apremio sobre el patrimonio.

Artículo 46.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones tipificadas en el Capítulo III del Título II de esta Ordenanza, denominado Actividades de Ocio en los Espacios Públicos, prescribirán:

- Las leves, al año
- Las graves, a los tres años
- Las muy graves, a los cuatro años

2. a) Las infracciones tipificadas en el resto de Capítulos del Título II de esta Ordenanza prescribirán:

- Las leves, a los seis meses
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

b) Las sanciones impuestas por razón de estas infracciones prescribirán:



- Las leves, al año
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

Artículo 47.- Graduación de las sanciones.

1.- *La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:*

- a) *La gravedad de la infracción*
- b) *La existencia de intencionalidad*
- c) *La trascendencia social de los hechos*
- d) *La naturaleza de los perjuicios causados*
- e) *La reincidencia*
- f) *La reiteración*
- g) *El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.*
- h) *El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico*

2.- *Para la determinación concreta del importe económico de las multas que se impongan por infracciones leves a esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.*

3.- *Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme. Se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.*

4.- *En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.*

Artículo 48.-Infracción Continuada.

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 49.- Concurrencia de Sanciones.



Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a las personas responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 50.- Concurrencia con Infracción Penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.

3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 51.- Procedimiento Sancionador.

1. El procedimiento para sancionar las infracciones leves a la presente ordenanza será el regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones graves y muy graves a la presente ordenanza será el establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, o en la normativa sectorial específica de aplicación.

Artículo 52.- Caducidad del procedimiento sancionador.

La caducidad del procedimiento para sancionar las faltas leves, graves y muy graves a la presente ordenanza se producirá por el transcurso del plazo máximo de duración del procedimiento, establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga, o en la normativa sectorial específica de aplicación.



CAPÍTULO III. MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 53.- Medidas Cautelares.

1.- Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en el Título II de esta ordenanza, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.

2.- En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

Sección Primera. De la reducción de la sanción.

Artículo 54.- Terminación anticipada.

Iniciado el procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad en los hechos denunciados, el mismo podrá resolverse con la imposición de la sanción que proceda, cuyo importe se verá reducido un 20%. Si antes de la resolución se realizase el pago, se aplicará una reducción del 20% del importe, o del 30% si aquél tiene lugar en los 15 días siguientes a la notificación de la incoación, lo que implicará la terminación del procedimiento.

Las reducciones anteriores son acumulables entre sí y producirán los siguientes efectos: renuncia a formular alegaciones (en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas), firmeza de la sanción y agotamiento de la vía administrativa en materia de recursos.

Si el pago no fuese íntegro, no será de aplicación lo anterior, teniéndose como un ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

Sección Segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas.

Artículo 55.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta ordenanza pueda cumplirse



mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

Artículo 56.- Aplicación de las alternativas.

La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad. Las personas menores de edad a la fecha de la solicitud deberán aportar escrito de autorización de sus representantes legales para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse únicamente en caso de comisión de infracciones leves y será admitida si se reúnen los requisitos aludidos y no se haya adoptado previamente para el mismo precepto infringido. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe del Área de Derechos Sociales.

Artículo 57.- Procedimiento para su aplicación.

Para la aplicación de esta medida de cumplimiento de las sanciones económicas prevista en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento municipal para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves.

Artículo 58.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del/la sancionado/a con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos las cargas personales y familiares.

Disposición adicional única. Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad.



El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y concretamente los siguientes preceptos de las ordenanzas que se detallan a continuación:

1.- Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos:

- f) Artículo 5.1.*
- g) Artículo 5.2.a), b) y d)*
- h) Artículo 104.1.d)*

2.- Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales potencialmente peligrosos:

- i) Artículo 35.3.14.*
- j) Artículo 6.23*
- k) Artículo 13.5*

3.- Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes:

- l) Artículos 18, 20 y 21*

4.- Queda derogado el apartado del Anexo de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza reguladora de la Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, relativo a Circulación, descrito con la siguiente redacción: “Ejercer la actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en la vía pública, sin la preceptiva autorización”.

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO. *Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

Punto nº 17.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2023” (expediente nº 6/2022).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en Régimen de Concurrencia Competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, año 2023, cuyas bases se transcriben:*

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2023.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que conceden las distintas Áreas/Distritos en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno y publicada en el BOP nº 213 de 8 de noviembre de 2022.

- *Derechos Sociales y Políticas inclusivas.*
- *Participación Ciudadana.*
- *Igualdad de Oportunidades.*
- *Accesibilidad.*
- *Cultura.*
- *Consumo.*
- *Juntas Municipales de Distrito.*

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2023.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, se recomienda a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga velará por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad según lo recogido en el art. 29. 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como por el principio de accesibilidad universal previsto en el artículo 3 de la misma norma.



ARTÍCULO 2. FINALIDAD

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en los ámbitos relacionados en el artículo uno.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

3.1. Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y que, no estando incursas en ninguna causa de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

3.2. Asimismo, podrán ser solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades, o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Cuando se trate de las Agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente, en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la Agrupación (entendiéndose que cada Asociación o Entidad que forme parte de dicha Agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En tal caso, deberá nombrarse un apoderado o representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que les corresponden.

3.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

3.4. La acreditación de estos requisitos será efectuada por las distintas Áreas/Distritos en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

3.5. Las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni se podrán invocar como precedente.



ARTÍCULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

LÍNEA 1: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de los Servicios Sociales y Políticas Inclusivas ODS 3 y 10.

LÍNEA 2: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Participación Ciudadana ODS 10, 11,16 y 17.

LÍNEA 3: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. ODS 5 y 10.

LÍNEA 4: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos para favorecer y fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad. ODS 10 y 11.

LÍNEA 5: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que promuevan y desarrollen la cultura de la ciudad de Málaga. ODS 4.

LÍNEA 6: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que tengan por fin primordial la información y formación de la ciudadanía de Málaga en su condición de consumidora. ODS 12 y 17.

LÍNEA 7: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en los distritos. ODS 11 y 17.

ARTICULO 5. PROYECTOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- a) *Los proyectos presentados por aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria, según la finalidad descrita en el artículo 2.*
- b) *Los proyectos presentados por las asociaciones o entidades que no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto de la convocatoria, y no hayan procedido a la devolución voluntaria de las cantidades no justificadas.*
- c) *Los proyectos presentados por aquellas entidades que sean deudoras del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería de la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria, desde el momento de presentar la solicitud.*
- d) *Los proyectos presentados por aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2022.*



- e) *Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- f) *Los proyectos que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta, según lo indicado en el artículo 7.1.*
- g) *Los proyectos que no obtengan como puntuación mínima 40 puntos.*
- h) *Los proyectos que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.*
- i) *Proyectos destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto para gastos de personal.*
- j) *Los proyectos que soliciten cantidades superiores a las indicadas de forma específica para cada línea de actuación.*
- k) *Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.*
- l) *Los proyectos que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.*
- m) *Los proyectos que imputen a la subvención gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.*
- n) *Los proyectos que imputen a la subvención gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, equipos de telefonía, etc.).*
- o) *Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas, páginas web, memorias o anuarios de las asociaciones, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria. A excepción de las revistas culturales o de fomento a la lectura de la línea de actuación 5 de Cultura.*
- p) *Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, proyectos que contengan actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o para las que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.*
- q) *Los proyectos que contengan actividades propias del carácter interno de la Asociación y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.*



- r) *Los proyectos que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga, excepto las contempladas en cada línea de actuación.*
- s) *Los proyectos que contengan salidas o asistencia a jornadas, congresos, y similares fuera del Municipio de Málaga.*
- t) *Los proyectos que contengan pernoctaciones en establecimientos turísticos.*
- u) *Los proyectos y/o actividades indicados como excluidos para cada línea de actuación.*

ARTÍCULO 6. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS EXCLUIDOS POR CADA LÍNEA DE ACTUACIÓN.

LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Sólo podrán participar en esta línea de actuación aquellas Asociaciones que de acuerdo a su finalidad estatutaria principal, presenten proyectos e iniciativas cuyos fines y objetivos complementen los ámbitos recogidos en los siguientes planes:

- a) *VII Plan de Inclusión Social y planes sectoriales vigentes incluidos en el mismo:*
 - *Plan de Atención comunitaria.*
 - *Plan de Políticas inclusivas (prevención en el ámbito de las drogodependencias y otras adicciones, prevención del SIDA, sensibilización y prevención de conductas suicidas...).*
 - *Plan de Atención a la Infancia y la Familia.*
 - *Plan para la Promoción del envejecimiento activo.*
 - *Plan de Atención a personas sin Hogar.*
- b) *I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga (estrategias y acciones para abordar la diversidad sexual, familiar y de género).*
- c) *I Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable (estrategias y acciones para promover hábitos de vida saludable).*

Así mismo podrán participar en esta Línea de actuación aquellas Asociaciones cuyos proyectos incluyan actividades de excursiones y/o viajes dentro o fuera del municipio de Málaga, cuyo contenido sea exclusivamente cultural o formativo.



PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

- a) *Proyectos presentados por aquellas Asociaciones que hayan sido ya beneficiarias de subvención para otros proyectos similares al de la presente convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente y mediante cualquier instrumento jurídico.*
- b) *Proyectos que prevean actividades de excursiones o viajes que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativos.*
- c) *Proyectos que soliciten más de 30.000,00€ de subvención, importe máximo de aportación municipal, sin perjuicio de cual sea el coste total del proyecto.*

LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Esta línea de actuación subvenciona aquellos proyectos que promuevan la participación ciudadana en los distintos campos de interés general para la ciudad del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a través de actividades dirigidas a:

- *Potenciar la captación, fomento, sensibilización y formación de voluntariado.*
- *Abordar retos sociales con nuevos enfoques desde la innovación social.*
- *Fomentar el uso de herramientas digitales que potencien la participación, la transparencia y la rendición de cuentas del tejido asociativo de la ciudad.*

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) *Proyectos en los que se incluyan actividades que se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.*
- b) *Gastos de dietas, excepto en los proyectos de Voluntariado, en las cuales se subvencionarán exclusivamente las dietas de las personas voluntarias relacionadas con las actividades del proyecto. En tal caso se acreditará mediante póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la Entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.*
- c) *Proyectos que soliciten más de 10.000,00 € de subvención.*

LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Sólo podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos e iniciativas cuyos fines y objetivos sean la Igualdad de Género, así como la promoción de las mujeres en los ámbitos recogidos en la III Estrategia Transversal de Género.

- a) Actividades en las que la coeducación y educación en valores de igualdad sean dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria.*
- b) Actividades en las que la coeducación y educación en valores de igualdad de género sean dirigidas a adolescentes y adultos.*
- c) Actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, especialmente en el ámbito empresarial.*
- d) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad,...*
- e) Actividades cuyo objeto sea mejorar la situación social y personal de las mujeres que sufren violencia de género, mujeres con cargas familiares no compartidas y familias monomarentales.*
- f) Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género, la sororidad femenina, y la visibilización de la figura de la mujer.*
- g) La realización de actividades en las que se fomente la formación afectivo-sexual dirigida sobre todo a la población adolescente y juvenil.*
- h) Actividades que difundan modelos de práctica deportiva de las mujeres.*
- i) La realización de actividades complementarias al Plan Transversal de Género vigente en el Ayuntamiento de Málaga.*
- j) Proyectos cuyas actividades vayan dirigidas a la Prevención y Lucha contra las Violencias Machistas, priorizando programas de intervención con menores víctimas de la violencia de género y grupos de riesgo.*
- k) Actividades que favorezcan el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres en el acceso al conocimiento y la promoción de la alfabetización digital en el manejo de las nuevas tecnologías.*
- l) Realización de proyectos de investigación para el diagnóstico de las causas de la desigualdad por razón de género, e identificación de las brechas de género.*

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



- a) *Proyectos destinados exclusivamente a comidas o atenciones protocolarias.*
- b) *Los proyectos que incluyan gastos destinados a cursos y talleres de manualidades en general y aquellos otros de naturaleza lúdica y/o deportiva que no estén dentro del ámbito de proyectos y actividades a subvencionar de esta convocatoria.*
- c) *Proyectos que soliciten más de 6.000,00 € de subvención.*

LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD

Serán prioritarios los proyectos dirigidos a:

- a) *Proyectos que incrementen el nivel de sensibilización y concienciación de la ciudadanía con relación a los derechos de las personas con discapacidad.*
- b) *Proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad.*
- c) *Proyectos que garanticen y faciliten la participación de personas con discapacidad en actividades de ocio, tiempo libre, cultura y deporte.*
- d) *Proyectos que contemplen adquisición de conocimientos y habilidades que mejoren la inclusión laboral de las personas con discapacidad.*
- e) *Proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas discapacidad, así como proyectos que tengan como objeto principal contribuir a su participación efectiva en la comunidad y la sociedad.*
- f) *Proyectos que se basen o incluyan investigación o realización de estudios en el ámbito de las personas con discapacidad.*
- g) *Proyectos que contemplen una actuación integral y planificada en materia de accesibilidad cognitiva.*

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD

- a) *Proyectos exclusivamente Terapéuticos.*
- b) *Proyectos contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto de la Sección de Accesibilidad en curso y no complementen los que ejecute la propia Área.*
- c) *Proyectos para los que se soliciten más de 5.000,00 € de subvención.*

LÍNEA 5 CULTURA



Serán objeto prioritario de subvención:

- a) *La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en nuestra ciudad.*
- b) *La realización por asociaciones y entidades musicales de actividades culturales y formativas de sus miembros, apoyo y colaboración en aquellos conceptos que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de su actividad propia.*

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 5 CULTURA

- a) *Los proyectos presentados por Asociaciones relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Málaga.*
- b) *Los proyectos que incluyan gastos de viajes y excursiones, con la única excepción de los viajes que realicen las asociaciones musicales solo y exclusivamente con motivo de la participación de sus miembros en cursos de formación o en certámenes o intercambios musicales, que no excedan del ámbito nacional. No se admiten gastos de desplazamiento para la asistencia a ensayos, ni serán subvencionables gastos de transporte ocasionados con motivo de la asistencia a actividades que impliquen una remuneración para la asociación musical. Los gastos de alojamiento y manutención están excluidos en todo caso.*
- c) *Los proyectos que incluyan gastos de entradas a cines, teatros, monumentos, museos o cualquier otro espacio cultural y de ocio y gastos de transporte de visitas culturales.*
- d) *Los proyectos que incluyan gastos de vestuario, excepto que los mismos vengan encuadrados en un proyecto de actividad, en cuyo caso no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actividad.*
- e) *Los proyectos que soliciten más de 6.000,00 € de subvención, quedarán excluidos sin valorar los mismos.*
- f) *Los proyectos que incluyan actividades escolares, extraescolares y complementarias, realizadas por las AMPAS, bajo cualquier forma tanto individualmente, como agrupación con otra AMPA o con otra asociación sin ánimo de lucro.*

LÍNEA 6 CONSUMO

Serán beneficiarias de esta línea las Asociaciones de Consumidores/as y Usuarios/as con implantación local en el término municipal de Málaga y que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía o en el Registro Estatal de Asociaciones de las personas Consumidoras y Usuarias.



Proyectos prioritarios a subvencionar: Proyectos dirigidos a la población del término municipal de Málaga cuyo objetivo principal sea la divulgación y defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, cuyo contenido resulte de especial interés y relevancia sobre materias concretas que les afecten directamente y de especial actualidad, así como los dirigidos a la concienciación de la población consumidora sobre la necesidad de desarrollar hábitos de consumo responsable.

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 6 CONSUMO

- a) *Proyectos que contemplen actividades dirigidas a menores de 14 años.*
- b) *Proyectos cuyas actividades se desarrollen fuera del término municipal de Málaga.*

LÍNEA 7 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y las entidades, con sede social en el ámbito territorial del respectivo Distrito, para la realización de proyectos que, preferentemente complementen los objetivos previstos en la planificación municipal de cada Distrito y en el ámbito territorial del mismo.

Serán subvencionables con carácter prioritario los proyectos siguientes:

- a) *Proyectos que impulsen y/o refuercen el desarrollo de las asociaciones y las entidades, con sede social en el ámbito territorial del respectivo Distrito, y promuevan la participación de los vecinos y de los agentes sociales de los barrios que formen parte del Distrito.*
- b) *Proyectos que fomenten la participación activa o directa de los vecinos y de los agentes sociales que impulsen, complementen, o desarrollen las actuaciones municipales de cada Distrito y que, además, sean susceptibles de integrarse en la programación socio-cultural del mismo.*
- c) *Proyectos destinados a la realización de cursos y talleres así como actividades o acciones que fomenten la promoción y la vida social, económica, cultural y de ocio de los barrios en el Distrito, la salud y el bienestar de sus vecinos o que sean de especial interés medioambiental.*
- d) *Proyectos que fomenten los festejos populares del Distrito y se desarrollen en el mismo que revistan interés lúdico, cultural o tengan arraigo popular con motivo de las costumbres y tradiciones del Distrito.*

PROYECTOS EXCLUIDOS LÍNEA 7 JUNTAS DE DISTRITO

- a) *Los proyectos destinados exclusivamente a viajes culturales y/o formativos. No obstante, sí pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de la presente línea de actuación. En este último caso, con*



cargo a la subvención, sólo serán subvencionables en concepto de transporte los gastos correspondientes por un importe máximo de 500,00 €, que excepcionalmente podrán realizarse fuera del municipio.

- b) Los proyectos que soliciten la subvención por un importe superior a 5.000,00 €.*
- c) Los proyectos que, por sus características, estén incluidos en otras líneas de actuación.*

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

7.1. Las Asociaciones y Entidades, estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección correcta de la línea de actuación.

En el supuesto que la entidad, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, detecte que, por error, no ha elegido correctamente la línea de actuación específica/distrito, podrá subsanar dicho error, presentando nuevamente el proyecto en la línea/distrito adecuada, junto con un escrito justificando los motivos.

La presentación de un proyecto en una línea que no sea la adecuada conllevará la exclusión del proyecto de la presente convocatoria. En el mismo orden de cosas, la presentación de un proyecto en un distrito distinto al ámbito territorial en el que esté previsto el desarrollo del proyecto, conllevará igualmente su exclusión de la presente convocatoria.

7.2. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por las Áreas/Distritos anteriormente relacionadas en el artículo 1.

7.3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:

a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada al Área/Distrito concedente.

b) En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá la imagen corporativa municipal.

c) Asimismo, siempre y cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, se colocará, en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada, una placa o documento acreditativo, donde se incluya la imagen corporativa municipal correspondiente.



7.4. Las entidades beneficiarias podrán remitir, para su publicación en la web y redes sociales de las correspondientes Áreas/Distritos, aquella información que consideren relevante relacionada con el proyecto subvencionado, para su difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña.

7.5. Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, antes de la finalización del plazo de justificación, se comunique, a través de sede electrónica, a las Áreas/Distritos la imposibilidad de llevarlo a cabo y se proceda a la devolución del importe recibido (en caso de haber recibido el anticipo del 75 % de la subvención).

Se considerará realizado el proyecto si se hubiera ejecutado al menos, el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

En los casos, en los que no se cumple con lo dispuesto en los párrafos anteriores, esas entidades quedarán excluidas como beneficiarias de subvención en la convocatoria siguiente, salvo que por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por los órganos instructores de las Áreas/Distritos.

7.6. Las asociaciones beneficiarias deberán contar con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

7.7. Las asociaciones beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de talleres que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio inferior a 20,00 € por cada mensualidad, atendiendo a la duración y tipo de taller. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida.

7.8. Las actividades subvencionadas no podrán tener ánimo de lucro, sin que ello signifique gratuidad de las mismas para los usuarios o destinatarios últimos. Los ingresos obtenidos, no contemplados en el Plan de Financiación, deberán repercutir en el proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

8.1. Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud, disponible en el trámite de subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria y adjuntar el modelo de proyecto normalizado contemplado en la misma, uno por solicitud.

Quedarán excluidas todas las solicitudes que adjunten modelos de años anteriores u otros documentos anexos distintos al modelo de proyecto normalizado.



8.2. *En el caso de Agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad, deberán rellenar el apartado específico del modelo de proyecto.*

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA.

9.1. *El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.*

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

9.2. *La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.*

ARTÍCULO 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1. *Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

10.2. *El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

10.3. *Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación del modelo de proyecto en un formato distinto al del normalizado no será subsanable fuera del plazo de solicitud.*

ARTÍCULO 11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

11.1. *El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en las distintas Áreas/Distritos que participan en esta convocatoria.*

Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal,



se imputa en el Presupuesto para 2023, el 75% del importe de la subvención y en el Presupuesto para el ejercicio de 2024, el 25% restante, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

La distribución de créditos es la siguiente:

| LÍNEA | PARTIDA | IMPORTE TOTAL | IMPORTE 2023 (75%) | IMPORTE 2024 (25%) | RC Nº |
|--|---------------|---------------|--------------------|--------------------|------------------------------|
| Derechos Sociales y Políticas inclusivas | 26.2319.48900 | 500.000,00 € | 375.000,00 € | 125.000,00 € | 220229003109 |
| Participación Ciudadana | 31.9242.48900 | 317.000,00 € | 237.750,00 € | 79.250,00 € | 220229003200 |
| Igualdad de Oportunidades | 27.2314.48900 | 120.000,00 € | 90.000,00 € | 30.000,00 € | 220229003160 220229003159 |
| Accesibilidad | 38.2312.48900 | 120.000,00 € | 90.000,00 € | 30.000,00 € | 220229003119 |
| Cultura | 01.3349.48900 | 78.350,00 € | 58.762,50 € | 19.587,50 € | 220229003118 |
| Consumo | 19.4932.48900 | 20.000,00 € | 15.000,00 € | 5.000,00 € | 220229003112 220229003113 |
| JM Distrito 1 | 04.9251.48900 | 50.500,00 € | 37.875,00 € | 12.625,00 € | 220229003110 220229003111 |
| JM Distrito 2 | 05.9251.48900 | 35.606,00 € | 26.704,50 € | 8.9014,50 € | 220229003183 |
| JM Distrito 3 | 12.9251.48900 | 36.000,00 € | 27.000,00 € | 9.000,00 € | 220229003105 |
| JM Distrito 4 | 13.9251.48900 | 32.426,92 € | 24.320,19 € | 8.106,73 € | 220229003185 220229003184 |
| JM Distrito 5 | 06.9251.48900 | 20.000,00 € | 15.000,00 € | 5.000,00 € | 220229003153 220229003154 |
| JM Distrito 6 | 11.9251.48900 | 63.320,17 € | 47.490,13 € | 15.830,04 € | 220229003155 220229003156 |
| JM Distrito 7 | 09.9251.48900 | 100.000,00 € | 75.000,00 € | 25.000,00 € | 220229002803 |
| JM Distrito 8 | 08.9251.48900 | 23.000,00 € | 17.250,00 € | 5.750,00 € | 220229003204 |
| JM Distrito 9 | 14.9251.48900 | 29.775,00 € | 22.331,25 € | 7.443,75 € | 220229003157 |
| JM Distrito 10 | 07.9251.48900 | 32.780,00 € | 24.585,00 € | 8.195,00 € | 220229002817 |
| JM Distrito 11 | 40.9251.48900 | 45.600,00 € | 34.200,00 € | 11.400,00 € | 220229003186 220229003187 |

11.2. Cada entidad podrá presentar de forma individual un **máximo de seis proyectos** relacionados con esta convocatoria, con el límite **máximo de dos proyectos por línea de actuación** definida en el artículo 4.



Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendándose para ello al orden cronológico del momento de presentación en el registro.

11.3. Las Agrupaciones sin Personalidad Jurídica podrán presentar un **máximo de tres proyectos** relacionados con el objeto de esta convocatoria, computándose cada uno de ellos de forma separada a cada entidad **participante**, con el límite **máximo de dos proyectos por línea de actuación** de las definidas en el artículo 4.

11.4. La presentación de proyectos en Agrupación sin Personalidad Jurídica a la que se hace referencia en el párrafo anterior, no tendrá incidencia alguna en la presentación de proyectos por parte de las entidades de forma individual, en los términos establecidos en el apartado 11.2.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

12.1. CRITERIOS GENERALES. Hasta 30 puntos.

12.1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.

- a) *Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los planes de las Áreas/Distritos. Hasta 12 puntos.*
- b) *Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:*
 - b.1.- *Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.*
 - b.2.- *Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.*
 - b.3.- *Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura,...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.*
 - b.4.- *La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.*



b.5.- *El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.*

12.1.2. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Hasta 10 puntos

- a) *Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.*
- b) *Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.*
- c) *Ingresos que percibe la entidad del sector privado. Hasta 2 puntos.*
- d) *El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento de Málaga. Hasta 2 puntos.*

12.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.

LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICAS INCLUSIVAS.

- a) *Proyectos presentados bajo la figura de Agrupación de Desarrollo, que trabajan con el Área de Derechos Sociales, en el momento de admisión de solicitudes, como las Agrupaciones de Prevención, Personas sin Hogar y Unidas contra el Cáncer, Infancia y Familia y LGTBI y Prevención del Suicidio que planteen además trabajo en red. Hasta 5 puntos.*
- b) *Grado de Participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. Hasta 5 puntos.*
- c) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.*
- d) *Proyectos desarrollados de forma continua a lo largo de diferentes años, siempre que los resultados obtenidos en su ejecución, a nivel técnico, coincidan con los objetivos previstos. Hasta 15 puntos.*
- e) *Establecimiento de indicadores eficaces para medir el grado de consecución de los objetivos y metas así como para la evaluación y justificación del proyecto. Hasta 15 puntos.*
- f) *Proyectos de especial repercusión social que formando parte del ámbito de actuación municipal en el Área de Derechos Sociales, complementen de manera significativa los fines y objetivos de los planes sociales. Hasta 20 puntos.*



Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a) *Pertenencia activa a movimientos asociativos, plataformas y redes u otros espacios sociales de Málaga. Deberá presentar certificado emitido por la red, movimiento asociativo o plataforma a la que pertenezca. Hasta 6 puntos.*
- b) *Trabajo en red y participación de diferentes entidades y colectivos en la realización del proyecto. Deberá especificar proyecto y año de realización. Hasta 3 puntos.*
- c) *Proyectos que acrediten el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Hasta 15 puntos.*

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades.

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos.

- d) *Experiencia acreditada en el ámbito elegido de concurrencia por un período igual o superior a dos años. Hasta 7 puntos.*
- e) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 5 puntos.*
- f) *Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 7 puntos.*
- g) *Previsión de mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: cuantitativa, cualitativa y segregada por sexo. Hasta 5 puntos.*
- h) *Carácter innovador de las medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del proyecto para una adecuada visibilidad y puesta en valor de la colaboración del Ayuntamiento de Málaga. Hasta 5 puntos.*
- i) *Acreditación de la participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto o en la evaluación de los resultados. Hasta 10 puntos*
- j) *Proyectos que promuevan la innovación y la creatividad en la ejecución del mismo, así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad. Hasta 7 puntos.*



Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- a) *Proyectos que presenten aspectos innovadores en la consecución de los objetivos recogidos en la III Estrategia Transversal de Género 2021. Hasta 14 puntos.*
- b) *Proyectos desarrollados por entidades con experiencia consolidada en ese sector de población al que dirigen su proyecto. Hasta 11 puntos.*
- c) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 16 puntos.*
- d) *Experiencia anterior con el Área de Igualdad de Oportunidades valorable positivamente. Hasta 12 puntos.*
- e) *Grado de participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior, mediante memoria presentada por la entidad. Acumulativo hasta 13 puntos.*
- f) *Entidades que no han tenido necesidad de reformular los proyectos presentados en el ejercicio anterior en esta misma Línea. Hasta 4 puntos.*

LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD

- a) *Proyectos y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades y la normalización de las personas con discapacidad y su participación activa en la vida ciudadana. Hasta 15 puntos.*
- b) *Proyectos que impliquen la participación activa de las personas con discapacidad en la planificación, ejecución y control de los mismos. Hasta 10 puntos.*
- c) *Proyectos que impliquen la participación activa de más de una entidad además de la solicitante (Agrupaciones de Desarrollo o Grupos a favor del colectivo de personas con discapacidad) donde queden debidamente desglosadas las actividades desarrolladas por cada una de las entidades. Hasta 10 puntos.*
- d) *Proyectos desarrollados por entidades a lo largo de diferentes años, que impliquen una continuidad y coherencia a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.*



- e) *Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas durante el período de ejecución de la convocatoria de la subvención y, no con carácter puntual. Hasta 6 puntos.*
- f) *Proyectos de entidades que no hayan reformulado en el ejercicio anterior en esta misma línea. Si se tratase de entidades que solicitan por primera vez se entiende que no han reformulado. 4 puntos.*
- g) *Proyectos con especial repercusión social considerados globalmente en el conjunto de la actuación municipal del Área. Hasta 15 puntos.*

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

LÍNEA 5 CULTURA

- a) *Actuaciones que complementen los objetivos del Área de Cultura dirigida al acercamiento y difusión de la cultura y la música a toda la ciudad. Hasta 15 puntos.*
- b) *Actuaciones que sean continuación y que hayan ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. Hasta 8 puntos.*
- c) *Experiencia con el área de cultura positiva en cuanto a la justificación de subvenciones de ejercicios anteriores, se evaluará el histórico de ayudas concedidas. Hasta 5 puntos.*
- d) *Que el proyecto presente un desglose detallado tanto de ingresos como de gastos. Hasta 10 puntos.*
- e) *Calendarización, claridad y concreción de la presentación y formulación del proyecto, así como evaluación de los objetivos. Hasta 10 puntos.*
- f) *Experiencia de la entidad para la realización del proyecto. Hasta 3 puntos.*
- g) *Número de personas destinatarias de la actividad. Hasta 3 puntos.*
- h) *Número de voluntarios de la actividad. Hasta 3 puntos.*
- i) *Se valorarán aquellos proyectos cuyo objeto sea la promoción y difusión de la cultura e historia de Málaga. Hasta 10 Puntos.*
- j) *Entidades que no hayan tenido necesidad de reformular sus proyectos en el ejercicio anterior. Hasta 3 puntos.*

LÍNEA 6 CONSUMO

- a) *Por día de atención de la entidad en el término municipal de Málaga a las personas consumidoras: 2 puntos por cada día de la semana que la*



Asociación solicitante dedique a atender al público en jornada completa y 1 punto por atender media jornada, hasta un máximo de 10 PUNTOS.

- b) *Por el número de personas asociadas a la entidad solicitante en la provincia de Málaga: se asignarán 3 puntos por cada 500 personas asociadas, hasta un máximo de 10 PUNTOS.*
- c) *Por el número de actividades o talleres realizados en el término municipal de Málaga, destinados a personas consumidoras mayores de 14 años, cuya finalidad sea la difusión y formación en materias específicas del Derecho de Consumo y/o concienciación de prácticas de hábitos responsables de consumo, asignando 15 puntos como máximo por cada actividad o taller, hasta un máximo de 45 PUNTOS.*

Esta valoración podrá ser ponderada atendiendo al tipo de materia impartida, el tiempo empleado en cada actividad y otros factores que contribuyan a un mejor resultado de la misma.

- d) *Por claridad y correcta presentación de la solicitud de subvención y de la justificación de la concedida en el ejercicio anterior: Hasta un máximo de 5 puntos.*

LÍNEA 7 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

- a) *Se valorará preferentemente, en virtud de las características del proyecto, las actuaciones que se complementen con las actividades y objetivos previstos en la respectiva programación municipal de cada Distrito. Hasta 12 puntos.*
- b) *La participación de la Entidad en los Órganos de Participación del Distrito. Hasta 10 puntos.*
- c) *La coordinación con otras asociaciones y en especial con el Distrito. Hasta 8 puntos.*
- d) *Actividades que permitan la captación de socios y socias y fomenten la participación vecinal en las asociaciones del Distrito. Hasta 8 puntos.*
- e) *Actividades que promuevan la convivencia entre el vecindario y entre las distintas barriadas del Distrito. Hasta 10 puntos.*
- f) *Proyectos que fomenten festejos populares en barrios del Distrito, o sean de interés cultural, festivo, tengan arraigo popular. Hasta 10 puntos.*
- g) *Proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social que estimulen la participación ciudadana, y se dirijan al conjunto de la ciudadanía. Hasta 12 puntos.*

12.3. VALORACIÓN ADICIONAL. Hasta 6 puntos



- a) Se asignará un valor adicional de **dos puntos** a los proyectos de las **Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal**.
- b) Asimismo aquellos proyectos que incorporen la perspectiva de género se les asignará un valor adicional de **un punto**, como los que incorporen en sus **textos un uso no sexista del lenguaje**, que contemplen medidas de conciliación, que los diseños de material publicitario se realicen fomentando valores de igualdad, los que presenten en sus memorias los datos desagregados por sexo, entre otros. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 4 de Naciones Unidas.
- c) Igualmente se asignará un valor adicional de **un punto** a los proyectos que potencien actuaciones en materia de **concienciación medioambiental y colaboración de la ciudadanía** en el mantenimiento de los espacios urbanos de convivencia, tales como limpieza de barriadas, calles, plazas, recogida de residuos, reciclaje, etc. Dado que estos criterios cumplen con los ODS 16 y 11 de Naciones Unidas.
- d) Se concederá **un punto** a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la **concienciación y sensibilización, prevención y lucha contra las violencias machistas**, priorizando los programas de intervención con menores víctimas de la violencia machistas, como colectivo de especial atención. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 4 de Naciones Unidas.
- e) Por último, se concederá **un punto** a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la normalización de las **personas con discapacidad**, para acceder a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona. Dado que estos criterios cumplen con el ODS 10 de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES

13.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de Áreas/Distritos anteriormente relacionados en el artículo 1, recaerá sobre las Direcciones Generales de las Áreas competentes y Jefes/as de Distrito. En ausencia de éstos, en el máximo responsable de la unidad administrativa.

13.2. La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas competentes, o persona en quien deleguen, y las jefaturas de distrito o persona en quien deleguen, ostentando la Presidencia el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y como Secretaria el/la titular de la Jefatura de Servicio del mismo Área o personas a quien deleguen.



Asimismo, las Federaciones que agrupan al mayor número de asociaciones y entidades, podrán estar representadas en la Comisión, a modo de “observador”, mediante la asistencia a las sesiones de una persona en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto.

A tal fin, se realizará un sorteo público entre las Federaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, relacionadas con las líneas de actuación objeto de esta convocatoria, que lo soliciten en el plazo establecido para ello.

Los informes de pre-evaluación, elaborados por los órganos instructores de las distintas Áreas/Distritos, serán sometidos a este órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para la elaboración de la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, por parte de los órganos instructores.

Una vez examinadas las alegaciones, si las hubiera, los órganos instructores formularán Propuesta de Resolución Definitiva.

13.3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de cada línea, así como la resolución del reintegro de subvenciones de las Áreas/Distritos corresponde a los/las Tenientes de Alcalde Delegados/as, Concejales/as Delegados/as y los/las Concejales/as de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes.

13.4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.

13.5. La resolución además de contener las solicitantes a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 40 puntos.



En el caso de que las solicitantes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate, el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de cinco. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica Municipal.

ARTÍCULO 14. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

14.1. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, y se les concederá un plazo de 5 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Si durante el plazo referido de 5 hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, rechazar, aceptar y/o reformular el proyecto, se entenderá que aceptan la continuidad del mismo con arreglo al coste inicial, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales y los criterios de proporcionalidad seguidos para su reparto.

14.2. Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu>, o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015.



Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 15. REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

15.1. Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación, en el plazo de 5 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto será como mínimo al del proyecto inicial.

15.2. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

15.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

ARTÍCULO 16. SUBCONTRATACIÓN

16.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

16.2. Las entidades beneficiarias de subvención podrán **subcontratar parcialmente** la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que **no exceda del 50%** del importe de la cantidad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 noviembre.

16.3. Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros/as.

ARTÍCULO 17. PAGO ANTICIPADO

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 75% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que el beneficiario haya realizado aún la actividad, abonándose el 25% restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.



18.1. Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>, con la salvedad prevista en el artículo 7 de las presentes bases.

18.2. Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto inicial o reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, que tendrán que solicitarse previamente al órgano instructor correspondiente, para su autorización.

18.3. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2024. Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria técnica y económica de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia, será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 Área/Distrito que ha concedido la subvención:
 Nombre del proyecto:
 Año convocatoria:
 Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará, como anexo, a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento, realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.



18.4. *Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento del pago.*

18.5. *Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.*

Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y realizados dentro del año de la convocatoria.

No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

18.6. *La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del ejercicio presupuestario 2023.*

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, modelo de memoria de justificación de subvención normalizado para proyectos con una subvención superior de 1.000€ o el modelo de memoria simplificada de justificación normalizado para proyectos con una subvenciones igual o inferior a 1.000€.

Estos modelos están disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga para cada convocatoria.

18.7. *No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.*

18.8. *Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*

18.9. *Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente*



para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

18.10. Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

ARTÍCULO 19. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta convocatoria. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2023, las Bases de Ejecución del mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normas de aplicación.

ARTÍCULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y de las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”

Segundo.- *Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

Punto nº 18.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones no gubernamentales en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible y los derechos humanos, año 2023” (expediente nº 7/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Organización No Gubernamentales en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2023, cuyas bases se transcriben:*

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2023

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación, que sean presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento- Pleno y publicada en el BOP nº 213 de 8 de noviembre de 2022.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga está firmemente comprometido con el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas se recomienda a los



beneficiarios que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y que, no estando incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

2. Asimismo, podrán ser entidades beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades, o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Cuando se trate de las Agrupaciones anteriormente referidas, deberá hacerse constar expresamente en el modelo de proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación (entendiéndose que cada Asociación o Entidad que forme parte de dicha Agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En tal caso, deberá nombrarse un apoderado o representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que les corresponden.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

ARTÍCULO 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Se incluirán dentro de las líneas de actuación los siguientes aspectos:

A) Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo

- 1. Desarrollo comunitario integral, respetando la idiosincrasia del sector de población al que va dirigido.*
- 2. Salud, en ámbitos como la atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil.*



3. *Promoción y desarrollo de grupos desprotegidos, como mujer, tercera edad, infancia, minorías, presos, etc.*
4. *Educación y recursos humanos, en ámbitos tales como la alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional, educación de adultos, formación y asistencia técnica, animación comunitaria.*
5. *Infraestructuras, en ámbitos como canalización, almacenamiento y tratamiento de agua, vivienda, caminos vecinales, saneamiento, electrificación rural, etc.*
6. *Actividades de carácter productivo, realizadas en los distintos sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc...), con especial atención a las microempresas y actividades cooperativas. Incluyendo la concesión de microcréditos a iniciativas locales del área a la que se dirige la ayuda, sin que el Ayuntamiento pueda figurar como avalista de dicho microcrédito.*
7. *Realización de estudios previos para la planificación del desarrollo local y de estudios de viabilidad y apoyo a microempresas y cooperativas, siempre que formen parte del proyecto que se va a ejecutar.*
8. *Soberanía alimentaria, como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población.*

- B) Proyectos de Acción Humanitaria**, orientados a la actuación en alguna situación grave puntual o prolongada en el tiempo, que haya constituido una emergencia para la población afectada, y también actuaciones que contengan un enfoque de prevención y gestión de riesgos dirigidos a evitar, prevenir, reducir y gestionar los desastres naturales o bélicos.

Estos proyectos estarán orientados hacia la población más vulnerable y/o víctimas de catástrofes naturales o bélicas, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección en el futuro. En este sentido, y dada la situación de vulnerabilidad de la mujer, se ha de tener en cuenta el enfoque de género dentro de este tipo de actuaciones.

- C) Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación** a realizar en el municipio de Málaga orientados a la concienciación de la cooperación internacional al desarrollo y destinados a mejorar el conocimiento e información ciudadana acerca de la población más desfavorecida de los países en vías de desarrollo.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS EXCLUIDOS

- a) *Los presentados por aquellas entidades que sean deudoras del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería*



de la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria, desde el momento de presentar la solicitud.

- b) Los presentados por las entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades a fecha de 31 de diciembre de 2022.*
- c) Los presentados por aquellas entidades que no tengan como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo.*
- d) Los que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- e) Los que se realicen en modelos de proyectos de años anteriores u otros documentos anexos distintos a los normalizados.*
- f) Los que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.*
- g) Los que soliciten más de 80.000,00 € al Ayuntamiento o 160.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Cooperación Internacional al Desarrollo.*
- h) Los que soliciten más de 30.000,00 € al Ayuntamiento o 60.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Acción Humanitaria.*
- i) Los que soliciten más de 10.000,00 € al Ayuntamiento o 20.000,00 €, en caso de Agrupaciones, para proyectos de la modalidad de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.*
- j) Los destinados a financiar en más de un 80% del coste total del proyecto gastos de personal.*
- k) Aquellas entidades que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la memoria explicativa o la justificación económica de algún proyecto subvencionado.*
- l) Los que no consigan al menos el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración económica señalada en el art. 8.1. B) y el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración específica señalado en el art. 8.2.A, B y C dependiendo de la modalidad.*
- m) Los que no obtengan como puntuación mínima 50 puntos.*
- n) Aquellos que estén duplicados respecto al año anterior, así como aquellos que hayan recibido subvención municipal para el mismo proyecto en el presupuesto vigente.*



- o) Los de educación para el desarrollo, sensibilización y formación que no tengan relación de colaboración en el país al que se refiere el proyecto.*
- p) Los que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones*

ARTÍCULO 5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) En cuanto a los proyectos de educación para el desarrollo, sensibilización y formación a realizar en el municipio de Málaga, quedan excluidos, además de los anteriores, los siguientes conceptos salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:*
 - Excursiones, viajes, salidas o jornadas fuera del municipio de Málaga.*
 - Las pernoctaciones en hoteles (exceptuando las destinadas a los/as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).*
 - Los proyectos que imputen a la subvención gastos de restauración, catering y atenciones protocolarias (exceptuando las destinadas a los/as ponentes en cursos, conferencias o jornadas).*
 - Los proyectos que contengan actividades destinadas a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamientos.*
 - Los proyectos que imputen a la subvención gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.*

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto subvencionado conforme a los términos señalados en el mismo. En caso de reformulación, se tendrán en cuenta los últimos cambios técnicos y económicos que hayan sido aprobados.

2.- Deberán informar y solicitar la correspondiente autorización a este Área, cuando se requieran cambios en la ejecución del proyecto (plazos, cambios sustanciales, de actividades, etc.). Una vez estudiadas estas solicitudes, se comunicará por escrito la autorización para poder realizarlas.

3.- Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como la instrucciones emitidas por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.



4.- *Deberán presentar toda la documentación relativa al proyecto en idioma español, salvo lo dispuesto en el art. 15 de esta convocatoria referente a las facturas originales.*

5.- *Las entidades beneficiarias deberán crear un enlace en su página web y remitirlo a esta Área, como fuente testimonial del proyecto subvencionado, debiendo ser un enlace de acceso directo a la información del mismo.*

6.- *Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:*

a) *Mencionar en cualquier actividad subvencionada al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*

b) *En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá la imagen corporativa municipal.*

c) *Asimismo, siempre y cuando el importe subvencionado supere la cantidad de 3.000,00 €, se colocará, en el espacio donde se desarrolle la actividad subvencionada, una placa o documento acreditativo, donde se incluya la imagen corporativa municipal correspondiente.*

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- *Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y adjuntar el modelo de proyecto normalizado contemplado en la misma.*

2.- *Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa del socio local donde conste su identificación, registro oficial en el que esté inscrita y fecha de creación. Esta documentación sólo será necesaria si no se ha presentado en años anteriores, y así se hará constar en el proyecto.*

3.- *Para los proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria, deberá adjuntarse declaración responsable del socio local, modelo disponible en Sede Electrónica, en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado al Ayuntamiento de Málaga, así como el compromiso de participar en su desarrollo y entregar toda la documentación que le sea requerida.*

4.- *En el caso de Agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad deberán rellenar el apartado específico del modelo de proyecto.*



ARTÍCULO 8.- TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

El formulario de solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3.- Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las solicitantes para que lo subsanen en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

ARTÍCULO 10.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES

Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 1.000.000,00 €. Con cargo a la partida 31/2312/49000, PAM 2501, imputándose en el Presupuesto municipal del año 2023, el 90% del importe de la subvención y en el Presupuesto para el ejercicio de 2024 el 10% restante, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.



El reparto proporcional de dicha partida presupuestaria será el siguiente:

- *Un 82% para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.*
- *Un 10% para Proyectos de Acción Humanitaria.*
- *Un 8% para Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.*

Cada entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos relacionados con esta convocatoria, admitiéndose una solicitud por cada una de las líneas de actuación.

En el caso de las agrupaciones señaladas en el art. 2.2, podrán solicitar un proyecto adicional, y el ejercicio de este derecho les computará a cada una de las entidades miembros de dicha Agrupación, a efectos del máximo de tres proyectos expresado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

11.1.- CRITERIOS GENERALES (HASTA 50 PUNTOS)

A. Valoración del Proyecto. Hasta 24 puntos

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios definidos para las actividades de cooperación internacional, alineándose con los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hasta 3 puntos*
- b) Presencia activa de la entidad en la ciudad de Málaga, valorándose las iniciativas puestas en marcha en los últimos tres años. Hasta 5 puntos.*
- c) Pertenencia activa de la entidad a plataformas y redes u otros espacios sociales de la localidad. Se valorará a través de certificado expedido por la plataforma, red, etc. Hasta 2 puntos.*
- d) Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, claridad y calidad. Hasta 3 puntos.*
- e) Pertenencia al Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo y Migración. Hasta 1 punto.*
- f) Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. Hasta 2 puntos.*
- g) Que el proyecto contemple un adecuado mecanismo de seguimiento y evaluación (descripción adecuada objetivo, logros y resultados esperados. Aportación de indicadores medibles y fuentes de verificación precisas y coherentes). Hasta 3 puntos.*



- h) *Que el proyecto contemple un plan de difusión de la acción en la ciudad y/o zona donde se ejecute, mencionando las medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del mismo. Hasta 2 puntos.*
- i) *Voluntarios/as que participan en las actividades propuestas. Hasta 1 punto.*
- j) *Porcentaje de personas beneficiarias en relación al número total de población diana. Hasta 2 puntos.*

B. Valoración económica. Hasta 22 puntos

- a) *Aportación económica de la propia Entidad. Hasta 2 puntos.*
- b) *Coherencia del presupuesto con las actividades a desarrollar en el proyecto y con las partidas económicas del modelo establecido. Hasta 5 puntos (el presupuesto debe adaptarse al modelo de cuadro económico establecido, restándose un punto por cada partida que no coincida con el modelo).*
- c) *Desglose detallado del presupuesto basado en la relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos. Hasta 5 puntos.*
- d) *Porcentaje de la subvención solicitada destinada a financiar la consecución inmediata de los objetivos del proyecto. Hasta 6 puntos.*
- e) *El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.*
- f) *Porcentaje de financiación económica de otros financiadores que participan en el proyecto. Hasta 2 puntos.*

C. Valoración adicional. Hasta 4 puntos

- a) *Se asignará un valor adicional a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública. Se valorará mediante documento vigente al respecto, que deberá ser aportado por la entidad en el momento de presentar la solicitud. Hasta 1 punto.*
- b) *Se asignará un valor adicional a los proyectos que presenten un estudio previo para el conocimiento de las necesidades de la población a la que va dirigido el proyecto. Hasta 2 puntos.*
- c) *El carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. Hasta 1 punto.*

11.2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 50 PUNTOS)

A. Valoración específica para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Hasta 50 puntos

- a) *Que el proyecto dé respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar, valorando la adecuación de la intervención a las condiciones del contexto en el que se realice. 3 puntos.*
- b) *Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a ejecutar el proyecto,*



- valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.*
- c) Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
 - d) La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
 - e) Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 4 puntos.*
 - f) Que la acción a desarrollar manifieste viabilidad y sostenibilidad técnica, ecológica, sociocultural. Hasta 5 puntos.*
 - g) Que la realización y la calidad de las acciones propuestas estén garantizadas, especialmente a través de la capacidad del socio local para canalizar las ayudas y cumplir los objetivos previstos. Hasta 5 puntos.*
 - h) Que sean continuación de procesos de cooperación anteriores. 2 puntos.*
 - i) Que la acción diseñada en el proyecto pertenezca a un contexto mayor (plan, programa...). Hasta 3 puntos.*
 - j) Que el proyecto esté complementado y coordinado con actores y entidades en el país. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
 - k) Que se contemple en el proyecto mecanismos que aseguren la continuidad del mismo, una vez que cese la ayuda externa. Hasta 5 puntos.*
 - l) Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio. Hasta 3 puntos. Según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).*

**B. Valoración específica para proyectos de Acción Humanitaria.
Hasta 50 puntos.**

- a) Que el proyecto de respuesta a una necesidad detectada en la zona donde se va a desarrollar. 5 puntos.*
- b) Que en la identificación y diagnóstico hayan participado agentes sociales locales de la zona donde se va a llevar a cabo el proyecto, valorando la relevancia de los mismos y su implicación en la intervención. Hasta 5 puntos.*
- c) Proyectos que promuevan medidas preventivas o de mitigación ante desastres naturales. Hasta 7 puntos.*
- d) La inclusión de la perspectiva de género en el proyecto presentado. Hasta 5 puntos.*
- e) Que el proyecto incluya la transmisión de habilidades y conocimientos necesarios para el diseño de una estrategia de continuidad de los procesos y beneficios generados, en coordinación con las instituciones locales. Hasta 5 puntos.*



- f) *Que atiendan a situaciones prolongadas en el tiempo. Hasta 7 puntos.*
- g) *Que el proyecto potencie y promueva la participación activa de la población beneficiaria en la ejecución del mismo. Hasta 5 puntos.*
- h) *Que la acción a realizar se lleve a cabo con la adquisición de bienes o suministros de la zona donde se desarrolle la misma. En caso contrario, argumentar la imposibilidad o aspectos negativos que repercutirían en proyecto. Hasta 5 puntos.*
- i) *Tendrán una consideración especial los proyectos desarrollados en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según los datos anuales del Informe de Índice de Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Hasta 5 puntos.*
- j) *Excepcionalmente, tendrán también consideración especial los proyectos presentados para atender las situaciones de crisis humanitarias sobrevenidas. 1 punto.*

C. Valoración específica para proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. Hasta 50 puntos

- a) *Que la entidad haya realizado actividades de educación o sensibilización para el desarrollo en Málaga en los últimos 3 años. Hasta 6 puntos.*
- b) *Experiencia de la entidad en proyectos de sensibilización en los últimos 3 años. Hasta 3 puntos.*
- c) *Que la entidad haya trabajado en red en el desarrollo de proyectos con otras entidades para acciones de sensibilización en Málaga en los últimos tres años. Hasta 4 puntos.*
- d) *Proyectos que incluyan el análisis de las desigualdades de género, su importancia en los países en vías de desarrollo y propongan cauces para su superación. Hasta 6 puntos.*
- e) *Proyectos que fomenten el análisis y la valoración crítica del actual sistema de comercio mundial. Hasta 6 puntos.*
- f) *Proyectos que fomenten la defensa de los Derechos Humanos. En el caso de que la población destinataria sean niños, niñas y adolescentes, que fomenten sus derechos específicos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y otro tipo de derechos. Hasta 6 puntos.*
- g) *Proyectos que se dirijan preferentemente a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones ciudadanas, colectivos profesionales, educadores, etc.). Hasta 6 puntos.*
- h) *Que la intervención sea sostenible, entendiendo por ello que el proyecto quede integrado en el área dónde se trabaja (educación, salud, servicios sociales, etc.). Hasta 6 puntos.*
- i) *Proyectos que presenten la identificación de formularios e instrumentos técnicos especialmente elaborados para el desarrollo de la actividad. Hasta 7 puntos.*

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN



1.- *La fecha de inicio de los proyectos debe tener lugar siempre en el año 2023, debiendo comunicar por escrito el inicio de las actividades subvencionadas, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la concesión de la subvención.*

2.- *El plazo máximo para la ejecución de los proyectos subvencionados en la Convocatoria será de 18 meses, sin que pueda prorrogarse, salvo por causas excepcionales, que serán valoradas en todo caso por el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*

ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS COMPETENTES

1.- *La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, recaerá sobre la Dirección General del Área. En ausencia de ésta, en el máximo responsable de la unidad administrativa.*

2. *La Comisión de Concesión de Subvenciones es un órgano colegiado que estará compuesto por las Direcciones Generales de las Áreas municipales o personal municipal en quien deleguen, ostentando la Presidencia el/la titular de la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, y como Secretaria el/la titular de la Jefatura de Servicio del mismo Área o personas en quien deleguen.*

Asimismo, las asociaciones podrán estar representadas en la Comisión a modo de "observador", mediante la asistencia a las sesiones de una entidad en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto. A tal fin, se realizará un sorteo público entre las entidades asistentes que concurran en esta Convocatoria.

El informe de pre-evaluación, elaborado por el órgano instructor, será sometido a este órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para la elaboración de la Propuesta de Resolución Provisional por parte del órgano instructor.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas por las entidades, si las hubiera, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva.

3. *La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la resolución del reintegro de subvenciones corresponde a la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.*



4.- *El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en vía administrativa.*

ARTICULO 14. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- *La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de dar traslado, a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.*

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, y se les concederá un plazo de 5 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través de correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades.

Si durante el plazo referido de 5 días hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales.

2.- *Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015.*

Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

ARTÍCULO 15.- REFORMULACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA



1.- Cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud del proyecto, la entidad beneficiaria podrá presentar reformulación, en el plazo de 5 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto será, como mínimo igual respecto del que se aportaba en el proyecto inicial.

2.- En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3.- En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

ARTÍCULO 16. PAGO ANTICIPADO

En relación al pago de la subvención, se prevé el pago anticipado del 90% de la subvención concedida, que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, sin que la entidad beneficiaria haya realizado aún la actividad, abonándose el 10% restante una vez justificado el coste total del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO

La entidad beneficiaria elaborará un informe de seguimiento, de carácter obligatorio, de las actuaciones realizadas a mitad del período de ejecución del proyecto, siempre que éste sea igual o superior a 12 meses, y deberá presentarlo a través de la Sede Electrónica en el plazo máximo de treinta días desde la finalización de dicho período.

ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

1.- Las entidades receptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/32503/DocumentoTramite32503>.

El pago del 10% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o



proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2024. Para ello, será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, memoria técnica y económica de justificación del proyecto correspondiente y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

2.- Las fechas de los justificantes deberán corresponderse con la fecha de ejecución de los proyectos.

3.- Las entidades deberán presentar para la justificación los siguientes documentos:

3.1.- Cuadros económicos que reflejen el coste total del proyecto ejecutado, así como relación de facturas numeradas por partidas. Esta relación deberá contener los datos del acreedor/a, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, importe en moneda local, importe en euros, financiador total o parcial de dicha factura.

Se aportarán únicamente las facturas correspondientes a la subvención otorgada, debiendo respetar el número de orden que se le adjudicó en el cuadrante. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención municipal, indicar el porcentaje o cuantía a imputar de la misma en euros.

La diferencia de las partidas económicas entre la reformulación y el informe final no podrán ser superiores en ningún caso al 10%, a excepción de los proyectos de Acción Humanitaria, en los cuales no podrán ser superiores al 50%.

Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Málaga para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte al contenido, objetivos, cuantía del programa, plazos de ejecución superior a 3 meses, población beneficiaria, resultados, ubicación territorial o socio local, modificaciones presupuestarias superiores al 10%. El resto de las incidencias se comunicarán en los informes de seguimiento correspondientes. El Ayuntamiento de Málaga procederá a la evaluación de los cambios introducidos y, dependiendo de que estos modifique sustancialmente o no el carácter del proyecto, conforme a lo reseñado en el párrafo anterior, serán, en su caso, respectivamente autorizados.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:



**CONVOCATORIA SUBVENCIONES COOPERACION INTERNACIONAL
AYUNTAMIENTO MÁLAGA**

Área que ha concedido la subvención:

Nombre del proyecto:

Año convocatoria:

Cuantía que imputa en euros:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. Este sello deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

3.2.- Memoria de actuación o informe técnico final según modelo normalizado.

4.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento del pago.

5.- En los países cuyo idioma oficial no sea el español, el cuadro de justificación económica deberá contener de cada factura descripción detallada de proveedor, relación del concepto, cuantía, fecha de expedición y fecha de pago, teniendo este cuadro la consideración de traducción de las facturas referenciadas.

6.- Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

7.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 15% de la cantidad subvencionada.

8.- Las aportaciones valorizadas deben estar justificadas mediante documento acreditativo y tasaciones externas en las que está basado, siendo imprescindible la aportación de esta certificación; no podrán superar el 30% del gasto total del proyecto. No se considerará gasto valorizado el uso de un edificio público, a no ser que esté sometido a régimen de alquiler o cuota de uso puntual.

Este certificado se incluirá en el cuadro económico como documento, debiendo completarse todos los campos de la justificación económica, al igual que en el resto de facturas.



9.- Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada, se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

10.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada para los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Acción Humanitaria, o dos meses para los proyectos de Educación para el Desarrollo, Formación y Sensibilización.

11.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

12.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

13.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

ARTÍCULO 19.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta convocatoria. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el 2023, las Bases de Ejecución del mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normas de aplicación.

ARTICULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el



procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”

Segundo.- *Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

Punto nº 19.- Propuesta de declaración de extinción por transcurso del plazo de vencimiento de la concesión demanial sobre el Mercado Artesanal sito en Paseo Marítimo Ciudad de Melilla (Lote 2) (expediente nº SU 42/2018-1455).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Declarar la extinción de la concesión demanial del Mercado Artesanal sito en Paseo Mº. Ciudad de Melilla-Lote 2-, por vencimiento del plazo con fecha 1 de octubre de 2022.*

SEGUNDO.- *Devolver la garantía definitiva del Mercado Artesanal sito en Paseo Mª Ciudad de Melilla-Lote 2- prestada en metálico mediante abono*



de cartas de pago por importe de 153,45 € y 17,04 € y número de liquidaciones 2019/245575 y 2020/249208.

TERCERO.- Dar cuenta al Área de Comercio para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al O.A. Gestión Tributaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos para su cumplimiento y efecto respecto de lo dispuesto en el punto segundo del presente acuerdo.

SEXTO.- Una vez sea efectivamente devuelta la garantía que nos ocupa se deberá dar cuenta de ello al Servicio de Patrimonio Municipal, al objeto de que sea incorporado al expediente SU 42/2018.”

Punto nº 20.- Propuesta de aprobación inicial del “Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Carretera Azucarera-Intelhorce nº 37” (expediente nº PL 23/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes (ISCC) en la parcela sita en Ctra. Azucarera-Intelhorce nº 37” en base a la documentación técnica presentada con fecha 7 de junio de 2022 y Memoria resumen relativa al procedimiento de evaluación de impacto en salud presentada el 21 de julio de 2022; todo ello en base a los informes técnicos del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 y 30 de junio de 2022 así como dictamen de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de 29 de septiembre de 2022; todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de **información pública** por plazo no inferior a un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con notificación a interesados y titulares del ámbito que resulten de los registros de la propiedad y del catastro, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA, procediéndose también a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la LOUA. El expediente estará a disposición del público, durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.

TERCERO.- Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en**



el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA –que reproduce en lo sustancial el artículo 113.1 e) LOUA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha de notificar el acuerdo de aprobación inicial y remitir la documentación procedente, a fin de que emitan informe preceptivo y vinculante, en tanto que **órgano gestor de intereses públicos afectados**, conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

QUINTO.- Simultáneamente a los trámites anteriores se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** para que su titular emita informe previo preceptivo de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.

SEXTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.



SÉPTIMO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

OCTAVO.- Dar **traslado** del presente **acuerdo** para su conocimiento y efectos:

1. A la entidad promotora del expediente.
2. A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. I.F.M., por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. A la Junta de Distrito nº 8 Churriana.”

Punto nº 21.- Propuesta de aprobación del “Avance del Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 «Ordóñez» del P.G.O.U. de Málaga, sita en calle Orense, 17” (expediente nº PL 39/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Disponer la **aprobación del “Avance del Plan Especial de la parcela agrupada 1.5, 1.6 Y 1.7 del Plan Parcial de Ordenación SUP.G-4 “Ordóñez” del P.G.O.U. De Málaga, sita en calle Orense, 17”,** en base al documento presentado con fecha 15 de septiembre de 2022, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 14 de noviembre de 2022 y en el presente informe propuesta; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Exponer al público el documento aprobado mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma durante un periodo de **treinta días**, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares de conformidad con los arts. 147. 3 y 125.1 del Reglamento de Planeamiento -de aplicación supletoria de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA-; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de



Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación del Avance, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Málaga, el documento de Avance aprobado que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de la emisión del informe ambiental estratégico.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance, a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública, para que si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la entidad promotora y a los titulares registrales y catastrales que constan en el expediente.
- A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. I.F.M., por tenerlo solicitado como interesado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
- A la Junta Municipal de Distrito Nº 7. Carretera de Cádiz.”

Punto nº U-1.- Propuesta de autorización del uso de la Casa Consistorial sita en Avenida Cervantes nº 4, así como de La Alcazaba, para un rodaje.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“ÚNICO.- Autorizar a la productora Los Farad la Serie, S.L. (Paseo de la Habana, 12, CP 28036 Madrid y CIF B16953267) el uso del inmueble de titularidad municipal denominado Ayuntamiento de Málaga sito en Avenida Cervantes nº 4, así como la Alcazaba para rodaje de la Serie "Los Farad", exclusivamente en las zonas indicadas por la productora en su solicitud y acompañados en todo momento por la Policía Local y personal dependiente de los servicios operativos que se designen.”